



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

**"NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVOS
MECANISMOS DE SOLUCIÓN RESPECTO DE LOS
CONFLICTOS BÉLICOS A NIVEL INTERNACIONAL.**

T E S I S

**Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO.**

Presenta:

Ruiz Díaz Ana Luz

Asesor:

Lic. Erika Ivonne Parra Rodríguez

San Juan de Aragón, Estado de México.

24 de septiembre de 2005

m 340 151



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi mensaje recepcional.

NOMBRE Ruiz Diaz Ana Luz

FECHA: 23-nov-04

FIRMA: 

DEDICATORIA:

A Dios, por todas sus bendiciones y por la oportunidad de cumplir un sueño.

A mi PADRE, por todos tus consejos, tus enseñanzas así como los valores que me has dejado y a pesar de que no tuviste la oportunidad de llegar a este momento, se que donde quiera que te encuentres estarás orgulloso de mí.

A mi MADRE, por todos los sacrificios, la dedicación y la entrega que siempre has puesto en mi formación sin los cuales no hubiera podido alcanzar esta meta y por ser el mejor ejemplo de fortaleza para salir adelante ante cualquier circunstancia.

A mi Esposo, por estar con migo en los buenos y malos momentos y por todo su apoyo, cariño y paciencia ante cualquier actividad que desempeñe.

Al resto de mi familia por el cariño incondicional y la disposición para impulsarme a cumplir mis objetivos.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a los profesores por compartir sus conocimientos y experiencias con los cuales aprendí a amar y respetar esta carrera.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.	
1.1.- Los grandes conflictos del siglo XX.....	5
1.1.1.- La Primera Guerra Mundial.....	5
1.1.1.1.- Causas que dieron origen al conflicto.....	5
1.1.1.2.- Países participantes.....	7
1.1.1.3.- Consecuencias.....	8
1.1.2.- La Segunda Guerra Mundial.....	11
1.1.2.1.- Origen del conflicto.....	11
1.1.2.2.- Países participantes.....	12
1.1.2.3.- Consecuencias.....	13
1.2.- La creación de la ONU.....	14
1.2.1.- Carta de las Naciones Unidas.....	16
1.2.2.- Contenido.....	16
1.2.3.- Países firmantes.....	18
1.2.4.- Composición.....	19
1.2.5.- Estructura.....	20
1.3.- Situación actual de la ONU.....	26
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES BÉLICAS.	
2.1.- Definición de Guerra.....	28
2.2.- Acepciones de diversos autores.....	28
2.2.1.- Teorías y evolución.....	30
2.2.2.- Desarrollo de su reglamentación.....	36

2.3- La prohibición de la guerra.....	38
2.3.1.- Pacto Briand Kellog.....	39
2.3.2.- Contenido del Pacto Briand Kellog.....	40
2.3.3.- En las Naciones Unidas.....	42

CAPÍTULO III. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL.

3.1.- Principios de carácter internacional respecto a los conflictos bélicos contenidos en la doctrina.....	49
3.1.1.- Principio de Coexistencia Pacífica.....	50
3.1.2.- Principio de Cooperación Internacional.....	53
3.1.3.- Principio de la Libre Autodeterminación de los Pueblos.....	54
3.2.- Principios contenidos en la Carta de la ONU.....	58
3.2.1.- Principio de No Intervención.....	59
3.2.2.-Principio de Igualdad Soberana de los Estados.....	66
3.2.3.-Principio por el que se prohíbe recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza.....	68
3.2.4.- Principio de Inviolabilidad de las Fronteras.....	71
3.2.5.-Principio de Cumplimiento de Buena Fe de las Normas de Derecho Internacional.....	73
3.2.6.-Principio de Solución Pacífica de Controversias.....	74
3.2.7.- Principio de Desarme.....	75

CAPÍTULO IV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

4.1.- Medios pacíficos de solución.....	78
4.2.- Tipos de solución.....	79
4.2.1.- Negociación.....	80
4.2.2.-Buenos Oficios y Mediación.....	82
4.2.3.-Conciliación e investigación.....	86

4.2.4.- Arbitraje y arreglo judicial.....	89
4.3.- Ineficacia de los medios anteriormente citados.....	96
4.3.1.- El caso de la Nueva Guerra entre Estados Unidos contra Irak.....	97

CAPÍTULO V. NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONFLICTOS BÉLICOS.

5.1.- Propuesta de creación de un nuevo organismo destinado a dirimir controversias de carácter internacional.....	103
5.1.1.- Funciones.....	106
5.1.2.- Estructura y Organización.....	109
5.1.3.- Competencia.....	110
5.1.4.- Denominación.....	112
5.2.- Propuesta acerca de otorgar carácter coercitivo a las recomendaciones del Consejo de Seguridad de la ONU....	113
5.2.1.- Sujetos obligados.....	116
5.2.2.- Procedimientos de aplicación.....	117

CONCLUSIONES.....	121
--------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA.....	126
--------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

A través de la historia de los asentamientos humanos y la creación de los distintos Estados, han surgido diversos conflictos, a los cuales siempre se les ha buscado la forma de dar solución para así lograr una mejor convivencia y respeto entre estos; sin embargo, en diversas ocasiones se han empleado métodos excesivos que están lejos de lograr una comunidad internacional.

El Derecho Internacional contemporáneo establece a través de la doctrina: "las controversias internacionales deben resolverlas los Estados únicamente por medios pacíficos, es decir sin hacer uso de amenazas o sin recurrir a la fuerza", y la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 33 enumera diversos medios pacíficos de arreglo a las controversias.

- a) La negociación.
- b) Buenos Oficios y Mediación.
- c) Conciliación e Investigación.
- d) Arbitraje y Arreglo Judicial.

No obstante, pareciera que no han sido lo suficientemente eficaces pues es más sencillo hacer uso de prácticas bélicas que no son más que una aberración de la humanidad.

Uno de los acontecimientos asombrosos más recientes, es la presentación de la guerra como un instrumento legítimo y ético por parte de los Estados Unidos de Norteamérica quien tiene el empeño de invadir a Irak, actuando al margen de cualquier legalidad internacional contraviniendo un

principio fundamental de Derecho Internacional como lo es la *Autodeterminación de los pueblos*, la cual consiste en la facultad de un Estado para gobernarse por si mismo sin que terceros intervengan.

Sabemos que indudablemente un acto de tal magnitud lo único que deja son consecuencias devastadoras como pérdidas humanas, hambruna, epidemias y detrimento económico; sin olvidar el rompimiento de las relaciones pacíficas entre los Estados.

Y a pesar de que la Comunidad Internacional ha reconocido que estas prácticas deben ser sustituidas por métodos pacíficos, y para ello acordó una serie de principios que rigen las relaciones entre Estados, así como las formas en las que se solucionarían sus diferencias, sin olvidar el nacimiento de un organismo encargado de vigilar el cumplimiento de estos, nos damos cuenta que con el paso del tiempo la lucha por el poder y riqueza prevalecen en el Mundo y con esto la violación a los principios de Derecho Internacional por parte de aquellos que pretenden lograr un beneficio.

Con todo lo antes mencionado, llegamos a la conclusión de que es necesario fortalecer los principios de Derecho Internacional por medio de la creación de un organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, con facultades extraordinarias y perfectamente capaz de dirimir controversias internacionales, o bien, otorgando al Consejo de Seguridad de la ONU el elemento coercitivo a sus resoluciones para que sean observadas al pie de la letra por los Estados sin que tenga que recurrir al uso de la fuerza y de esta forma se logre alcanzar el fin primordial del Derecho Internacional, es decir la paz entre los Estados y la coexistencia de los mismos.

Para la realización de este trabajo, primeramente daremos una visión general acerca de los grandes conflictos del siglo XX, como son la primera y segunda guerra mundial abarcando las causas que dieron origen al conflicto, los países que participaron en estos acontecimientos, así como las consecuencias que estos arrojaron, siendo de mayor repercusión la de la creación de la ONU, y de la cual también mencionaremos aspectos importantes, como son su estructura y composición, países que la integran, contenido de la Carta de las Naciones, entre otros.

Posteriormente, trataremos el tema referente a actividades bélicas, el cual se integra con la definición de guerra desde el punto de vista de distintos autores, señalaremos algunas teorías al respecto y como ha evolucionado la visión de este fenómeno a través de distintas etapas; incluyendo el pacto Briand Kellog, que fue uno de los primeros documentos en el cual se sancionó el empleo de actividades bélicas como medio de solución de conflictos; incluyendo lo reglamentado por la ONU al respecto.

Nuestro siguiente capítulo, abarca todos aquellos aspectos fundamentales que debieran ser respetados y observados por todos los países para una convivencia pacífica en la comunidad internacional, como son: el principio de Coexistencia Pacífica, Principio de Reciprocidad Internacional, Principio de Autodeterminación de los Pueblos, Principio de No Intervención y Principio de Solución Pacífica de Controversias; de acuerdo a lo que señala la doctrina y carta de la ONU.

En el penúltimo capítulo, hablaremos de los medios pacíficos de solución de controversias que rigen a la comunidad internacional, como son Buenos

Oficios, Negociación y Mediación, Conciliación e investigación, arbitraje y arreglo judicial; medios que desgraciadamente han demostrado que en estos tiempos no son lo suficientemente eficaces, pues lo vemos ejemplificado en el caso de la Nueva Guerra que integran Estados Unidos y sus aliados contra Irak donde encontramos que se han pisoteado todos los principios de derecho internacional así como tantos años de esfuerzo por lograr una comunidad pacífica.

Finalmente el último capítulo propone la creación de un nuevo organismo dependiente de la ONU, que cuente con la competencia necesaria para dirimir controversias internacionales de una manera más precisa, mencionamos lo que pudiera ser su estructura y organización, funciones y competencia. Otra propuesta que hacemos, es la de otorgar al Consejo de Seguridad de la ONU carácter coercitivo para que sus resoluciones sean cumplidas y respetadas, mencionando a los sujetos que pudieran ser obligados, así como su procedimiento de aplicación.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES

1.1. Los grandes conflictos del siglo XX

1.1.1. La primera guerra mundial

"A principios del siglo XX, el sureste de Europa era un región en la que pugnanaban entre sí muchos intereses políticos raciales y de tipo social".⁽¹⁾

Siendo que en esta época existían marcadas diferencias raciales, las grandes potencias pudieron sublevar a las pequeñas naciones balcánicas, Alemania, Austria, Inglaterra, Francia, Rusia e Italia, ambicionaban el dominio de los Balcanes para tenerlo en el mar Adriático y el mar Negro.

La lucha por la adquisición de colonias y zonas de influencia, mantenían a Europa en estado de continua zozobra, por lo que varias naciones buscaban la manera de protegerse en caso de que pudiera surgir una conflagración mediante alianzas y tratados.

1.1.1.1. Causas que dieron origen al conflicto

El ánimo que vivía la humanidad en esta época provocó la aparición de ciertos factores que desencadenaron la primera guerra mundial, estos son:

- a) El nacionalismo: a través del cual se había difundido por gran parte del continente europeo el concepto de democracia, extendiendo la idea de

¹ ALVEAR ACEVEDO, Carlos, Historia Universal Contemporánea, ed JUS, México 1993, pág.231.

que las poblaciones que compartían un origen étnico, una lengua y mismos ideales políticos tenían derecho a formar estados independientes.

- b) El imperialismo: provocado por la lucha entre las naciones para conseguir nuevos mercados, lo que hizo que las grandes potencias europeas desearan acrecentar sus colonias.
- c) El militarismo: los avances en distintas áreas de la tecnología y organización militar estimularon la constitución de Estados mayores capaces de elaborar planes de movillización y ataque muy precisos, integrados a menudo en programas que no podían anularse una vez iniciados.
- d) El sistema de alianzas secretas: lo que tuvo como consecuencia que el interés particular de un Estado se convirtiera también en interés de las potencias aliadas y por consiguiente, un interés que habrá de proteger en virtud de la misma alianza.

Sin embargo, la causa inmediata o el pretexto que desencadenó el mayor conflicto armado que hasta entonces se había visto en el mundo fue el 28 de junio de 1914, cuando con motivo de la fiesta Nacional Servia, "...el archiduque Francisco Fernando, heredero del imperio austro-húngaro, llegó a Bosnia para asistir a las maniobras de los XV y XVI cuerpos de ejército",⁽²⁾ mismo donde fue asesinado.

En las investigaciones realizadas se responsabiliza a Servia del asesinato, puesto que los miembros del gabinete estaban al tanto de esto con casi un mes de anterioridad, y no tomaron ninguna medida precautoria.

² ROBLEDO VERDUSCO Alonso G, Temas Selectos de Derecho Internacional ed UNAM, México 1999, pág. 601.

Para las autoridades de Austria no había duda acerca de la complicidad de Serbia, por lo que Viena expidió un ultimátum el 23 de julio, el cual debía ser contestado en tan sólo 48 horas, y en el que se hacían peticiones como la aprehensión de los cómplices del crimen, la destitución de los funcionarios que Austria considere necesario, y la prosecución de las investigaciones en suelo de Serbia por parte de funcionarios austriacos.

Servia estudió los puntos y rechazó algunos por considerar que atentaban contra su soberanía, momento en el que Austria invadió Serbia en ayuda de la cual acudieron Rusia y Francia, mientras que Alemania apoyaba a los de Habsburgo; dando inicio a la primera guerra mundial el 28 de julio de 1914.

1.1.1.2. Países participantes

En el conflicto bélico participaron 32 naciones, 28 denominadas aliadas o potencias asociadas y entre las que se encontraban Gran Bretaña, Francia, Rusia, Italia y Estados Unidos, lucharon contra la coalición de los llamados imperios centrales, integrada por Alemania, Austria, Hungría, el Imperio Otomano y Bulgaria.

Las potencias centrales tenían en mente una guerra de dos frentes contra Francia y Rusia, aunque pensaron que Rusia tardaría en lograr una movilización por lo que se enfocaron con mayor fuerza sobre Francia, atacándola a través de los países neutrales, Bélgica y Luxemburgo lo que provocó la entrada de Inglaterra en la lucha, posteriormente se unieron Montenegro y Japón a los aliados y el Imperio Otomano y Bulgaria a las potencias centrales.

“Llegados a este punto muerto se cavaron dos líneas paralelas de trincheras desde Suiza, al Mar del Norte que iban a constituir el frente durante los cuatro años próximos”.⁽³⁾

Italia se integró en 1915, Rusia invadió Alemania y Austria, sin embargo no tuvieron éxito y sus ejércitos fueron aplastados en Tonnenberg, en ese momento entró en guerra Turquía junto a las potencias centrales, lo que cortó las rutas marítimas por el sur a Rusia.

En altamar, Alemania hizo una guerra submarina sin cuartel contra el bloqueo aliado provocando la entrada de Estados Unidos, lo que sin duda marcó la victoria para los aliados.

El estallido de la revolución bolchevique provocó que Rusia se retirara de la guerra y firmara un tratado de paz con los alemanes, Alemania por su parte llevó la ofensiva hasta París; reforzados los aliados montaron con éxito la contraofensiva y poco a poco varios países se fueron retirando Bulgaria el 30 de septiembre, Turquía el 30 de octubre y Austria-Hungría el 4 de noviembre.

Alemania tuvo que retroceder cuando una revolución derrocó al Káiser y en su lugar se estableció una república que pedía paz por lo que el 11 de noviembre se firmaron tratados de paz que ponían fin a la guerra como son el tratado de Versalles, Saint Germain, Trianón, Neuilly, etc.

1.1.1.3. Consecuencias

La firma de los tratados antes mencionados alteró por completo la geografía política y mundial, dando origen al surgimiento de nuevas naciones como por ejemplo Polonia y Finlandia.

³ ENCICLOPEDIA, Que Sabes de Historia 2. Ed. Nauta. pág. 90.

La guerra arrojó cerca de diez millones de muertos y varios millones más de heridos. Las pérdidas materiales fueron grandes en los países beligerantes. Por otra parte, la contienda había generado un intenso desarrollo de los instrumentos y técnicas de guerra; por primera vez se utilizaron fusiles de repetición, ametralladoras, gases asfixiantes, tanques, dirigibles y aviones, y también por primera vez se practicaron la guerra de posiciones y los bombardeos de ciudades. La exacerbación del patriotismo y la movilización de la sociedad civil fueron otras novedades de la primera guerra mundial.

Las pérdidas que ocurrieron después de la Gran Guerra, y los profundos problemas sociales y económicos destruyeron las frágiles democracias de algunos países europeos, sustituyéndolas por regímenes totalitarios de extrema derecha como el fascismo italiano y el nazismo alemán.

En el plano económico, tuvo lugar una profunda crisis que puso a prueba el sistema capitalista: la crisis de 1929 que, iniciada en los Estados Unidos, se extendió prácticamente por todo el mundo.

Al término de la primera guerra mundial surge una institución que sería sumamente importante para arreglar las futuras controversias entre los países y con esto evitar un nuevo conflicto bélico y que desde luego facilitara el retorno a la paz.

La creación de este organismo aparecía enunciada en el último de los catorce puntos expuestos por el presidente estadounidense Thomas Woodrow Wilson en el tratado de Versalles, el cual "...pregonaba el establecimiento de un nuevo orden internacional que debía descansar en el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y en la creación de una Sociedad General de las

Naciones", ⁽⁴⁾ la cual quedó constituida en 1919 y su sede fue establecida en Ginebra.

Este acuerdo estaba compuesto por 26 artículos, en los que prevalecía:

- 1) el compromiso entre los estados signatarios de no recurrir a la guerra,
- 2) mantener las relaciones internacionales fundadas en la justicia y el honor.
- 3) la rigurosa observancia de las normas del Derecho internacional y,
- 4) el escrupuloso respeto de las obligaciones contraídas en los tratados.

Todo ello con el afán de fomentar la cooperación entre las naciones, para garantizarles la paz y la seguridad. La concepción y la tarea de la Sociedad de Naciones se modulaban en dos direcciones complementarias:

- a) la garantía de la paz mediante la seguridad colectiva y
- b) la construcción de la paz a través de la cooperación.

Dicha institución agrupó a todos los países vencedores de los Imperios Centrales y a muchas otras naciones más, anhelando que en el futuro pudieran pertenecer a ella todos los estados del mundo. Los mismos países vencidos fueron admitidos más tarde.

"La Sociedad de las Naciones era la depositaria de las mejores esperanzas de los hombres de los altos principios. Se suponía que las grandes potencias habían aprendido la lección y estarían dispuestas a cambiar la espada por el arado", ⁽⁵⁾ sin embargo se trataba de una institución que tenía muchas debilidades en cuanto a su organización y estructura; por otro lado el surgimiento de aspectos políticos que aparecieron en ese periodo como la

⁴ APPENDINI Ida y ZAVALA Silvio. Historia Universal Moderna y Contemporánea. Ed. Porrúa. México 1984. pág. 479.

⁵ ENCICLOPEDIA. Que Sabes de Historia 2. Op.Cit. pág. 91.

aparición de decenas de dictadores y toda la difícil situación económica que imperaba en gran parte del mundo, la hicieron una institución carente de medios para hacer valer sus resoluciones y por lo tanto ineficaz pues no pudo evitar en 1939 un nuevo conflicto de la magnitud del que ya había asolado al mundo en 1914.

"A pesar de todo esto tuvo algunos aciertos pues permitió descubrir la necesidad de conceder la autonomía a los países, probó lo absurdo del colonialismo, el intento de erradicación de la esclavitud y el trato digno a los refugiados".⁽⁶⁾

1.1.2. La Segunda Guerra Mundial

1.1.2.1. Origen del conflicto

El segundo conflicto mundial surgió del auge de los regímenes totalitarios en Alemania Italia y Japón fenómeno que a su vez se produjo en parte como ya se ha mencionado, por la gran crisis económica que azotó al mundo de 1930 en adelante y en parte por las condiciones anómalas que crearon los tratados de paz de la guerra anterior Alemania vencida y humillada Italia descontenta y desilusionada y el Japón ambicioso adoptaron gobiernos totalitarios que propugnaban la expansión territorial.

Esta situación se fue volviendo más tensa cuando en 1930 Alemania reclamó el Corredor Polaco y Danzig que separaban en dos porciones a Prusia; a cambio de conceder el libre acceso de Polonia al mar por el puerto de Gdynia y la construcción de un ferrocarril y carretera para uso del comercio polonés.

⁶ SEPULVEDA, Cesar, El Derecho de Gentes y la Organización Internacional en los Umbrales del Siglo XXI. UNAM. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1997. pág. 96.

Las gestiones diplomáticas no tuvieron éxito entre los gobernantes y colocaron a la guerra como el único camino que se podía seguir, "...así el 3 de septiembre de 1939 se inició la conflagración más espantosa que haya presentado la humanidad".⁽⁷⁾

1.1.2.2. Países Participantes

Sobre tal base comenzó el ataque los principales beligerantes fueron, de un lado, Alemania, Italia y Japón, llamadas las potencias del Eje, y del otro, las potencias aliadas, Francia, el Reino Unido, los Estados Unidos y la Unión Soviética.

"Cuarenta y cuatro divisiones alemanas invadieron Polonia el primero de septiembre de 1939, para enfrentarse a treinta y seis divisiones polonas cuyo alto mando confiaba en las promesas de ingleses y franceses de ir en socorro suyo. Sin embargo, esas promesas no podían ser cumplidas. Los gobiernos de Inglaterra y Francia habían prometido su auxilio a Polonia, a sabiendas de que, careciendo de suficiente potencial militar inmediato, no podían luchar por los polacos".⁽⁸⁾

Mediante la táctica de la nueva *Guerra Relámpago* Alemania logró la conquista de Polonia casi completa, los rusos ocuparon la parte oriental, y esta fase del conflicto terminó con el reparto de Polonia entre Alemania y la URSS.

Sin embargo en junio de 1941, Hitler decidió invadir Rusia rompiendo el pacto de no agresión, argumentando que tales hechos se deben a causa del trato abusivo que daba a los vencidos. Alemania se veía obligada a mantener

⁷ APPENDINI, Ida y ZAVALA Silvio. Op.Cit, pág. 485.

⁸ ALVEAR, ACEVEDO Carlos, Op. Cit. pág. 258.

grandes contingentes en los países ocupados. Y además ahora tenía que luchar en dos frentes.

Finalmente fue vencida en 1942, de allí en adelante los Rusos tomaron la iniciativa en el frente del este y actuaron contra los aliados, ya en 1944 la guerra había cambiado a favor de los aliados quienes gracias a sus bombardeos causaron una destrucción sin precedentes; finalmente en 1945 Estados Unidos lanzó dos bombas atómicas devastando Hiroshima y Nagasaki, ante lo cual Japón se rindió incondicionalmente culminando así la segunda guerra mundial.

1.1.2.3. Consecuencias

Sabemos que siempre que se da un evento de esta magnitud, se desencadenan consecuencias de diversos tipos, y la segunda guerra mundial no podía ser la excepción.

"La segunda guerra mundial arrojó un balance de entre 35 y 60 millones de muertos, de ellos gran número de civiles. Los bombardeos masivos de ciudades e instalaciones industriales generaron asimismo enormes pérdidas materiales. La capacidad ofensiva de las nuevas armas y tácticas de guerra (transportes y bombardeos aéreos, portaaviones, unidades de paracaidistas, tanques con potentes cañones, bombas auto pulsadoras y bombas atómicas) explican las grandes destrucciones y matanzas producidas, sobre todo, en la Unión Soviética, Alemania, Japón, Francia y el Reino Unido".⁽⁹⁾

Al igual que en la guerra de 1914 el mapa del mundo cambió, así, toda la Europa Central, casi todos los Balcanes y los países bálticos, se hallaron bajo el imperio soviético levantándose entre estas regiones y el resto del mundo occidental una gran barrera denominada *cortina de hierro*.

⁹ <http://monografias.com/trabajos5/primund/#expan.4> de Abril de 2003

Polonia, Alemania Oriental, Rumania y Yugoslavia perdieron su libertad, convirtiéndose en satélites del imperialismo comunista, mientras que Estados Unidos se consolidó como potencia.

1.2. La creación de la ONU

Después de los sucesos de la segunda guerra mundial las potencias que luchaban contra los estados fascistas comenzaron a idear la creación de una organización internacional que ayudara a lograr mejores relaciones entre los pueblos y que subsanara los errores que se habían cometido en la Sociedad de las Naciones y con esa intención se firmaron varios documentos que sirven de antecedentes a la creación de la ONU y que a continuación se enuncian:

a) La Declaración Interaliada, firmada el 12 de julio de 1941 por 14 países los cuales se comprometieron a no firmar la paz por separado, basándose en la cooperación de todos los pueblos desterrando la agresión y garantizándoles la seguridad económica y social.

b) La Carta del atlántico de 14 de agosto de 1941 declaración suscrita por el Presidente Roosevelt y el primer ministro Churchill; este documento enumera varios principios que son: respeto a la integridad territorial, respeto al derecho de los pueblos a elegir su régimen de gobierno, igualdad de los Estados, en materia comercial, cooperación económica internacional, libertad de los mares, organización de la paz con base en los principios de independencia política de los estados, independencia económica, condena de la agresión, desarme y seguridad colectiva.

c) La Declaración de las Naciones Unidas que fue elaborada el 1° de enero de 1942 en Washington por representantes de 26 Estados en su inicio y posteriormente se adherieron a la misma 21 Estados más, los Estados firmantes adoptaron como suyos los principios de la Carta del Atlántico, y señalaron como su principal objetivo la defensa "...de los derechos y la justicia en su propio

suelo así como en otras tierras" así como de "la vida, libertad, independencia y libertad religiosa".⁽¹⁰⁾

d) La Declaración de Moscú sobre Seguridad General de 30 de octubre de 1943, en la que se reunieron Ministros de Asuntos Exteriores de Estados Unidos, Inglaterra y la Unión Soviética siendo firmada también por el embajador de China en la Unión Soviética. En esta declaración se reconoció la necesidad de crear una vez terminadas las hostilidades una *organización internacional fundada en la igualdad soberana de todos los Estados pacíficos y abierta a todos los Estados grandes o pequeños*.

e) La Conferencia de Teherán celebrada del 28 de noviembre al 1° de diciembre de 1943, en esta se confirmó el compromiso adquirido en la declaración de Moscú, donde Roosevelt, Stalin y Churchill expresaron "...y respecto a la paz, estamos seguros de que nuestra concordia asegurará una paz duradera. Reconocemos íntegramente la responsabilidad suprema que descansa sobre nosotros y todas las Naciones Unidas, para concertar una paz que gane la absoluta mayoría de los pueblos del mundo y destierra el azote de la guerra por muchas generaciones".⁽¹¹⁾

El punto de inicio para la creación de esta organización internacional universal se dio en la conferencia realizada en Dumbarton Oaks a fines del verano de 1944, la cual se llevó a cabo en dos etapas: la primera del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944 entre Gran Bretaña, Estados Unidos y la URSS y la segunda entre Gran Bretaña, Estados Unidos y China tuvo lugar del 29 de septiembre al 7 de octubre del mismo año.

En la primera conferencia se elaboró en lo fundamental un proyecto de carta de la organización, primeras propuestas sobre la fundación de una organización general internacional para el mantenimiento de la paz y la

¹⁰ MONROY, CABRA, Marco G. Derecho Internacional Público, Ed. Temis, 1998, pág. 369.

¹¹ Ibidem. pág. 370.

seguridad y durante la segunda conferencia fueron aprobados por China. Sin embargo, tales puntos no eran sino una copia fiel de las soluciones del pacto de la Sociedad de Naciones, por lo que no se pudo lograr un acuerdo sobre puntos de trascendencia como son el procedimiento de votación en el consejo de seguridad, el destino de los territorios bajo mandato, el contenido del Estatuto de la corte internacional de justicia entre otras; estas cuestiones fueron resueltas en la conferencia de Yalta de febrero de 1945 por los jefes de los gobiernos de Gran Bretaña, Estados Unidos y la URSS, quienes junto con China convocaron a la conferencia de San Francisco que se realizaría del 25 de abril al 26 de junio de 1945.

Esta conferencia se llevó a cabo con la asistencia de 46 Estados, teniendo una duración de dos meses donde se redactó la Carta de las Naciones Unidas enumerando ciento once artículos. La Carta entró en vigor el 24 de octubre de 1945 al ser efectuado el depósito de las ratificaciones por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Finalmente el 14 de febrero de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió instalar provisionalmente la sede de la Organización del Estado de Nueva York y el 14 de diciembre del mismo año se estableció como sede permanente.

1.2.1. Carta de las Naciones Unidas

1.2.2. Contenido

La carta de la ONU es un tratado que cuenta con la característica de haber sido concluida por los pueblos de las Naciones Unidas; consta de un preámbulo y 19 capítulos, más el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia normas que se consideran parte integrante de la misma.

La carta se redactó en varios idiomas español, francés, inglés, ruso y chino considerando cada redacción como texto auténtico. Estos cinco idiomas son considerados oficiales y los tres primeros como idiomas de trabajo.

En cuanto al preámbulo está constituido por siete párrafos en donde los pueblos de las Naciones Unidas se manifiestan resueltos "...a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, y a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". ⁽¹²⁾ Dicho texto da la motivación política y filosófica que le da orientación a la organización pero que se encuentra carente de acciones obligatorias.

La carta de la ONU contiene una serie de propósitos que son:

a) Mantenimiento de la paz y seguridad internacional, para la cual puede tomar las medidas colectivas que considere aptas para prevenir y si es el caso eliminar las acciones a la paz, así como para poder suprimir los actos de agresión o cualquier otro quebrantamiento a la paz; todo esto mediante la utilización de los medios pacíficos que se contemplan en la Carta en su capítulo VI.

b) Fomento de las relaciones de amistad entre las naciones: para lograr este propósito se basa en la cooperación internacional y las prácticas pacíficas de las relaciones internacionales, es por ello que han surgido resoluciones como la 1514 de 1960 en que se concede la independencia a los países y pueblos coloniales.

c) Cooperación internacional: este se ha convertido en uno de los puntos más importantes de la existencia de la ONU, para esto deberá contar con el

¹² ARELLANO, GARCÍA, Carlos Segundo Curso de Derecho Internacional Público, Ed Porrúa, pág. 667.

apoyo de las agencias especializadas y los organismos subsidiarios del Consejo Económico y Social. "El capítulo IX de la Carta de la ONU está dedicada a la Cooperación Internacional Económica y Social. Sus artículos 55 a 60, ordenan promover mejores niveles de vida, trabajo permanente, condiciones de progreso y desarrollo económico y social. Al mismo tiempo ordenan la cooperación internacional en el plano cultural, educativo, sanitario y el respeto de los derechos humanos, sin desmedro de las funciones del ECOSOC".⁽¹³⁾

d) Armonización de políticas: mediante la estrecha relación que tiene con organismos regionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización por la Unidad Africana (OUA), la asociación de Estados del Sudeste Asiático (ASEAN), la Liga Árabe y la Unión Europea.

El artículo segundo de la Carta consagra siete principios que constituyen los razonamientos jurídicos que los Estados aceptaron lograr, los propósitos de esta organización, dichos principios son:

- a) Igualdad soberana.
- b) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones.
- c) Soluciones pacíficas de las controversias.
- d) No uso de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza.
- e) Ayuda de los miembros a la organización.
- f) Respeto de la Carta por los no miembros, y
- g) No intervención en los asuntos de jurisdicción interna.

1.2.3. Países firmantes

La Carta de las Naciones Unidas fue ratificada por 51 miembros, aquellos que participaron en la Conferencia de San Francisco y las que suscribieron con anterioridad la Declaración de las Naciones Unidas de 1° de enero de 1942.

¹³ ALZATE, DONOSO, Fernando. Teoría y Práctica de las Naciones Unidas, Ed. Temis, 1997, pág. 30.

Los países que firmaron la Carta de la Conferencia de San Francisco fueron:

Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, La República socialista de Bielorrusia, La República Socialista de Ucrania, Siria, Turquía, La Unión Sudafricana, La Unión de República Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

A pesar de que Polonia suscribió la carta hasta el 15 de octubre de 1945, es considerado también como país originario.

1.2.4.- Composición.

Existen dos categorías para clasificar a los miembros que integran a la Organización de las Naciones Unidas; distinción que no implica desigualdad jurídica alguna. De esta manera podemos mencionar que existen miembros originarios; en donde se incluye a los 51 miembros que ratificaron la Carta desde su creación, y los miembros admitidos; de acuerdo con el artículo cuarto de la Carta cualquier Estado puede ser admitido si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Que sean Estados pacíficos.
- b) Que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta.
- c) Que a juicio de la organización, estén capacitadas para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

El procedimiento de admisión de sus miembros es decidido por la Asamblea General, previa recomendación de Consejo de Seguridad; para que

la Asamblea pueda tomar una decisión se requiere de una mayoría de dos tercios, mientras que el Consejo de Seguridad debe tomarla por la mayoría de nueve miembros incluidos los cinco permanentes.

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión de nuevos miembros, la Asamblea General puede dirigirse a él y pedirle que reconsidere su decisión, que desde luego queda a discreción del Consejo. "La Corte, en su opinión consultiva del 3 de marzo de 1950, afirmó que un Estado no puede ser admitido cuando el Consejo de Seguridad no ha recomendado su admisión".⁽¹⁴⁾

Con respecto a la forma en que un miembro puede retirarse de la organización, no se incluye ninguna disposición, sin embargo en una declaración interpretativa adoptada por la Conferencia de San Francisco expone que cualquier estado miembro puede retirarse cuando lo desee, debiendo manifestar los motivos de su retirada, los cuales deben presentar un carácter que de acuerdo con el espíritu de la ONU justifique la decisión.

Por el contrario dicho documento si prevé la expulsión de cualquier miembro que de manera insistente, infrinja sus principios, para lo cual se realizará un procedimiento igual al de admisión, es decir mediante la decisión de la Asamblea General, previa recomendación de Consejo.

1.2.5. Estructura

De acuerdo con la ONU en su capítulo III los órganos que la conforman son:

1.- Asamblea General: se integra por todos los miembros de Naciones Unidas, cada uno con derecho a un voto y cuando mucho a cinco representantes.

¹⁴ MONROY, CABRA, Marco G. Op. Cit. pág. 374.

Celebran una sesión anual y sesiones extraordinarias si es necesario, en cada una eligen a un presidente y a diecisiete vicepresidentes excluyendo del cargo del presidente a cualquiera de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Para realizar sus labores reciben ayuda de seis comisiones que son:

- a) Comisión de Cuestiones Políticas o de Seguridad.
- b) Comisión de Cuestiones Económicas.
- c) Comisión de Cuestiones Sociales, Culturales y Humanitarias.
- d) Comisión de Asuntos de Administración Fiduciaria.
- e) Comisión de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias.
- f) Comisión de Cuestiones Jurídicas.

La asamblea cuenta con diversas atribuciones entre las cuales podemos mencionar "...a) El derecho de discutir todas las cuestiones que se hayan comprendidas en el campo de aplicación de la Carta y de formular sobre ellas las recomendaciones necesarias, b) El derecho de discutir cuando se refiera al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y de hacer a este respecto, las recomendaciones oportunas, y c) El derecho de llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre las situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y seguridad internaciones." ⁽¹⁵⁾

Sin embargo, sus atribuciones más importantes son las denominadas atribuciones exclusivas y estas comprenden:

- 1). La aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria,
- 2). La votación del presupuesto de la ONU,
- 3). La elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad,
- 4). La coordinación de las actividades de las instituciones especializadas,

¹⁵ ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Ed. Ariel, Barcelona 1966, pág. 198.

- 5). La elección de los miembros del consejo económico y social,
- 6). La facultad de autorizar a las instituciones especializadas para que soliciten dictamen del Tribunal Internacional de Justicia.

2.- Consejo de Seguridad: Este es considerado el órgano más importante de la ONU, el artículo 23 fija el número de miembros del Consejo y los divide en dos categorías, los miembros permanentes que son cinco y esta integrado por China, Francia, Unión Soviética, Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica, los cuales gozan del voto en las deliberaciones del Consejo, la segunda la constituyen los miembros no permanentes integrado por diez miembros de las Naciones Unidas, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años.

El consejo de seguridad tiene como misión:

- a) Mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.
- b) Elaborar planes de regulación de los armamentos.
- c) Arreglo pacífico de controversias
- d) Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

3.- Consejo Económico y Social: instituido por el capítulo X de la Carta de la ONU y de acuerdo con esta se integra por cincuenta y cuatro miembros elegidos por la Asamblea General de los cuales dieciocho son seleccionados para un periodo de tres años renovándose cada año su tercera parte.

Se reúne tres veces al año y para la mejor realización de su tarea es auxiliado por once comisiones de carácter consultivo, estas son:

- a) Asuntos económicos y empleo.
- b) Transportes y Comunicaciones.
- c) Fiscal.
- d) Estadística.

- e) Población.
- f) Derechos del hombre.
- g) Condición de la mujer.
- H) Asuntos sociales.
- i) Estupefacientes y.
- j) Dos comisiones Económicas Regionales una para Europa y otra para Asia y Extremo Oriente.

De acuerdo con los artículos 62 a 67, las funciones del ECOSOC, son las siguientes:

"a) Hacer o iniciar estudios e informes sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario; así mismo hacer recomendaciones acerca de ellos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados.

b) Hacer recomendaciones con el fin de promover el respeto y la efectividad de los derechos humanos.

c) Convocar a conferencias internacionales en materia de su competencia.

d) Prestar la asistencia que le sea solicitada por el Consejo de Seguridad, los miembros de las Naciones Unidas o los organismos especializados.

e) Prepara proyectos de convención, en materias de su competencia, para someterlos a la Asamblea General.

f) La competencia implícita para el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General o las funciones que la Carta le asigna, o que la misma Asamblea le otorgue."⁽¹⁶⁾

¹⁶ MONROY, CABRA, Marco G. Op. Cit. pág. 379.

4.- Consejo de Administración Fiduciaria: se compone por los siguientes miembros:

-Los miembros que administren territorios.

-Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no estén administrando ningún territorio.

-Los miembros elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años en número suficiente para que haya en el Consejo tantos países administradores como no administradores.

Las funciones que desempeña están previstas en el capítulo XIII, de la Carta:

a) Considerar los informes que les haya rendido la autoridad administradora.

b) Aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora.

c) Disponer visitas periódicas a los territorios fideicomitidos en las fechas convenidas con la autoridad administradora y;

d) Tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

5.- Corte Internacional de Justicia: la Carta en su artículo 92 lo clasifica como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; se compone de quince jueces, los cuales son elegidos por un periodo de nueve años, pudiendo ser inmediatamente reelegidos.

Cuenta con una doble competencia:

*a) Contenciosa; que agrupa a los Estados miembros de las Naciones Unidas que adquieren *ipso facto* la calidad de partes en el estatuto de la Corte.

Los Estados que sin ser miembros de las Naciones Unidas sean parte del estatuto, de acuerdo con las condiciones que determina en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Los Estados que no sean miembros del estatuto podrán ser partes en controversia ante la Corte en las condiciones que en cada caso fije el Consejo de Seguridad.

b) Consultiva; la Corte puede pedir opiniones consultivas a los órganos de las Naciones Unidas autorizado para ello por la Carta.”⁽¹⁷⁾

6.- La Secretaría: se compone de un Secretario y del personal que este requiera, el Secretario General es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y se considera el más alto funcionario administrativo de la organización.

Ningún artículo de la Carta señala la duración del periodo de funciones del Secretario General pero en una resolución de la Asamblea se fijó en cinco años.

Las funciones que le corresponden a este funcionario son de acuerdo con el artículo 99, la de llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

El artículo 100 dispone que el Secretario General y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la organización, y los miembros de la ONU, se comprometen a respetar

¹⁷MONROY, CABRA, Marco G, Op. Cit, pág. 381- 383.

el carácter internacional de las funciones del Secretario General y del personal, y a no tratar de influir sobre la labor que realiza.

1.3. Situación Actual de la ONU

Actualmente la ONU se encuentra integrada por 191 miembros y está próxima a cumplir 58 años de haber sido fundada; a pesar de que las circunstancias que dieron origen a éste no son las mismas que se viven hoy en día, pues el mundo ha sufrido una gran transformación, es decir, han surgido nuevos países, la población mundial se ha duplicado, se ha alcanzado un gran desarrollo tecnológico y muchos acontecimientos más que han cambiado a la sociedad junto con sus intereses.

"Las guerras se han multiplicado, los conflictos continúan siendo tratados mediante amenazas y coerción, la brecha entre países ricos y pobres se han agrandado, la tolerancia continúa siendo un bien escaso y ningún gobierno parece estar dispuesto a renunciar a la fuerza armada."⁽¹⁸⁾ Con lo cual notamos que la intención de la ONU de lograr la igualdad entre las Naciones grandes y pequeñas, no se ha podido conseguir puesto que la Sociedad Internacional carece totalmente de integración y es por mucho evidente que hay una gran desigualdad entre los Estados que integran la organización ya sea en razón de sus estructuras económicas, su grado de desarrollo, su poder político y militar, inclusive cuestiones como su historia, idioma, cultura, etc.

"Lo cierto es que la moderna Sociedad Internacional es una sociedad privada de una propia estructura institucional y que esa estructura

¹⁸ FISAS, VICENÇ, El Desafío de Naciones Unidas Ante el Mundo en Crisis, Ed. Icaria, España, 1994. pág. 7.

predominantemente interestatal no favorece la protección efectiva de intereses de la Comunidad Internacional como tal, ni aún de los más fundamentales.”⁽¹⁹⁾

Por otro lado, se ha visto que a pesar de su larga trayectoria y los enormes aciertos que ha tenido, como lo es la protección de los derechos humanos, no ha conseguido avances definitivos en cuestiones fundamentales como el desarme nuclear completo, o el establecimiento de un orden económico internacional más justo, protector del medio ambiente, esto es debido a que muchos Estados principalmente las grandes potencias no lo aceptan.

Otro de los grandes problemas que presenta la ONU actualmente es su situación financiera, pues realiza sus labores con un presupuesto de 1600 millones de dólares anuales, cantidad que no alcanza a cubrir las grandes metas que tiene planteadas, prácticamente podría decirse que la ONU se encuentra en quiebra debido a que muchos de los Estados integrantes han dejado de pagar sus respectivas cuotas.

Esta situación es muy preocupante pues nos muestra que ya no hay esa disposición por parte de los Estados para colaborar y ayudar a la organización a crecer y fortalecerla, por otro lado también es evidente que los aspectos que llevaron a la Comunidad Internacional a regular su convivencia y evitar las guerras hoy ya no son importantes.

¹⁹ MARIÑO, MENDEZ, Fernando M. Derecho Internacional Público Parte General, Ed. Trotta, 1993, pág. 31.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES BÉLICAS

2.1. Definición de Guerra

2.2. Acepciones de diversos autores

En el capítulo anterior tratamos sobre los acontecimientos más fuertes que sufrió el siglo XX, las dos guerras mundiales, su desarrollo y consecuencias, ahora es preciso definir algunos aspectos que son importantes para su estudio, tales como las causas que llevan a iniciar una guerra, las distintas clasificaciones que se le han dado con el paso del tiempo, las posturas de los importantes órganos que han surgido para tratar de reglamentar las relaciones internacionales y que luchan por abolir el empleo de la guerra, así como las definiciones que diversos autores se han formado de la guerra.

A lo largo de la historia el concepto *guerra* ha sido definido desde muchos puntos de vista, tal es el caso de Manuel Rivera V. en su libro *Algunos Aspectos del Derecho de la Guerra* define a esta de la siguiente manera:

"La guerra es la lucha a mano armada, a que por voluntad de alguno o de todos los contendientes se entregan dos o más Estados soberanos."⁽²⁰⁾

Por su parte el tratadista argentino Díaz Cisneros define la guerra en los siguientes términos: "La guerra internacional es la lucha armada con el empleo de la fuerza, entre los Estados para imponer cada uno su voluntad al adversario".⁽²¹⁾

²⁰ VERA RIVERA, Manuel, Algunos Aspectos del Derecho Escrito de la Guerra, México 1945, pág. 9

²¹ DIAZ CISNEROS Cesar, Derecho Internacional Público, ed. Tea, Argentina 1966, pág. 366.

"John Vázquez opina que la guerra es un acto de violencia encaminado a obligar a nuestro oponente a cumplir nuestra voluntad."⁽²²⁾

Carlos Arellano García sostiene que "...la guerra es la situación jurídica en la que se hayan inmersos varios Estados y que implica la actual o futura realización de actos de violencia recíproca generalizada, con ruptura de las relaciones pacíficas".⁽²³⁾

Modesto Seara la define como "...una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de las leyes de guerra".⁽²⁴⁾

Atendiendo a las definiciones anteriores concluimos que en efecto una guerra es una lucha entre Estados pues uno trata de conseguir un determinado objetivo aprovechándose de otro que a su vez defiende su derecho, mediante el empleo de las armas y contraviniendo a las normas de derecho internacional, por lo que mi definición de guerra es la siguiente:

Es un acto de agresión por parte de uno o varios Estados (generalmente con mayor poder económico) en contra de otro mediante la realización de actos bélicos con el objeto de obtener un beneficio ya sea político, jurídico o económico, arrojando como consecuencia un quebrantamiento en las relaciones pacíficas de la Sociedad internacional.

²² VÁZQUEZ A JOHN, Relaciones Internacionales, el Pensamiento de los Clásicos, ed Limusa, México 1994, pág., 344.

²³ ARELLANO GARCÍA Carlos. Op.cit, pág. 381.

²⁴ SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, ed. Porrúa México 1986, pág. 385.

Algunos autores conciben la guerra desde puntos de vista muy importantes como son:

a) Punto de vista ético: donde se menciona como la lucha armada de las masas organizadas, que se consideran soberana y políticamente autorizadas para hacer valer sus derechos utilizando la fuerza.

b) Se considera como medida coercitiva unilateral puesto que al hacer uso de la fuerza armada a esta le antecede una declaración de guerra.

c) Punto de vista jurídico: donde la actuación de las partes debe considerarse separadamente, pues mientras para uno la guerra será de agresión, para el otro será de defensiva, así la finalidad de la guerra es unilateral, ya que cada adversario se propone destruir a su oponente.

Por otro lado en la doctrina encontramos tres posturas relativas a la concepción jurídica de la guerra:

*a) Los seguidores de la Escuela Nacional Socialista, los cuales aluden al concepto como un fenómeno superior al derecho.

b) Para muchos autores positivistas es un fenómeno extraño al derecho,

c) La opinión dominante, a partir del pacto Kellog, es que la guerra es un fenómeno contrario a derecho, no suprajurídico, ni extrajurídico, sino esencialmente antijurídico".⁽²⁵⁾

2.2.1. Teorías y evolución

La figura de la *guerra* tiene diversas clasificaciones que se enuncian a continuación:

1.- Desde el punto de vista de la justicia se clasifica en justa e injusta, esta teoría se remonta al derecho romano y fue profundizada por San Agustín y después por Santo Tomas, establece que una guerra será lícita sólo si se da

²⁵ ROOSEAU Charles, op.cit, pág. 544.

por una causa justa, es decir cuando se hace para reparar una injusticia por parte del adversario, surge como respuesta a un ataque injustificado.

Por otro lado, la definición marxista-leninista, señala que "...son justas las guerras revolucionarias, es decir, las que se hacen contra los capitalistas en defensa de las clases oprimidas contra los opresores, en defensa de las naciones oprimidas por los imperialistas de un puñado de países, contra las invasiones extranjeras en defensa de la revolución socialista, por consiguiente guerras legítimas y justas son las civiles, las de libre ración nacional y las hechas en defensa de la patria socialista ."²⁶

Actualmente, es considerada como guerra justa la guerra defensiva o la que se deriva de una acción colectiva de las Naciones Unidas, por el contrario cualquier acto hostil que atente contra la soberanía de los Estados es considerado como guerra injusta.

Además de éstas, Vera Rivera nos menciona otra clasificación, la de la guerra dudosa y nos dice que "...la duda está en la imposibilidad jurídica de establecer, en cuanto concierne a las guerras de tipo normal, de que parte la causa es justa y de cual es injusta".⁽²⁷⁾

2.- *Desde el punto de vista de la certidumbre de la guerra se clasifica en declarada o no declarada, pues para que una guerra comience existe un importante principio como es la exigencia de una notificación formal de la ruptura de las hostilidades, por lo tanto se está en el caso de una guerra declarada y formal.*

²⁶ G.I.Tunkin, El Derecho y la Fuerza en el sistema Internacional, UNAM, México 1978, pág. 299

²⁷ VERA RIVERA Manuel, Op.cit, pág. 40.

Puede suceder que se verifiquen actos de hostilidad bélica entre dos o más Estados sin que haya una declaración de guerra, así se está en presencia de una guerra no declarada.

3.- *En cuanto al alcance de la guerra* puede ser limitada o general, se refiere al lugar en el que se llevan a cabo las hostilidades, cuando estas están perfectamente localizadas y no se extienden a todo el país son limitadas, por el contrario es general cuando los actos bélicos se realizan sin exceptuar lugar alguno.

4.- *En cuanto al número de países* que participan puede ser bilateral o multilateral, esta última considerada una nueva modalidad denominada *guerra total*.

La definición de guerra ha evolucionado debido a diversas concepciones políticas como la sustitución del ejército profesional por el servicio militar obligatorio, al ser adoptada la teoría de la nación armada surgida de la revolución francesa y del progreso técnico como consecuencia de la civilización industrial. En la actualidad la guerra se presenta como un combate general entre dos Estados, situación que se presenta por el hecho de que toda la población participa de forma directa o indirecta en las tareas bélicas, prescindiendo de las normas jurídicas que limitan su libertad de acción y utilizando todos los medios a su alcance para doblegar la voluntad del adversario.

Otra modalidad es la guerra revolucionaria que apareció a partir de la segunda guerra mundial y se caracteriza "... por la intervención de una potencia en los asuntos internos de otra, intervención que se manifiesta en un estado de guerra latente, sin que los Estados se enfrenten directamente, si no que uno de ellos valiéndose de los nacionales del Estado agredido, preparados en su

propio territorio, o armados por él, y apoyándose a veces con seudo voluntarios, persigue la finalidad directa de derrocar al régimen social y político existente".⁽²⁸⁾

5.-Por lo que hace a la actitud de los participantes se clasifica en ofensiva y defensiva, es ofensiva cuando un determinado Estado la realiza para obtener un beneficio y defensiva cuando un Estado la emplea como medio de defensa ante un ataque injusto por parte de otro estado.

6.-Una última clasificación es aquella que se toma desde el punto de vista del lugar donde se desarrollan las operaciones se clasifica en aérea, marítima y terrestre

Existen otra serie de factores importantes de mencionar, tal es el caso de las causas que dan origen a la guerra, es decir los motivos que llevan a los Estados a participar en ella.

1.- La guerra puede tener como motivo inmediato que a un Estado se infrinja injuria grave no susceptible de repararse en forma diferente. Aristóteles decía que era conveniente que cada uno tomase las armas en su defensa, si hubiere recibido alguna injuria.

2.- Hobbes, sostiene que en la naturaleza del hombre se hayan tres causas principales de discordia:

- a) la competencia: que impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio, mediante el empleo de la violencia y así convertirse en dueños de personas, mujeres, niños y pertenencias de los demás seres humanos.

²⁸ SEARA VAZQUEZ, Modesto, Op.cit, pág. 391.

- b) la desconfianza: para crearse un ambiente de seguridad y defenderse ante cualquier situación que considere de peligro
- c) la gloria-reputación: el hombre puede recurrir al empleo de la fuerza por motivos insignificantes como una opinión distinta o cualquier signo de subestimación directamente en su persona, o indirectamente en su familia, su nación, nombres o apellidos, etc.

3.- Por su parte Hugo Grocio nos señala tres causas que llevan a la guerra:

- a) la defensa, que surge cuando se atenta contra la integridad de un Estado, y este se ve obligado a hacer valer sus derechos.
- b) la recuperación de las cosas, cuando se le ha arrebatado una parte de su territorio por ejemplo y el ofendido pretende que le sea devuelto.
- c) el castigo, cuando surge una situación que ha violado las normas de derecho internacional y que no es posible solucionarlo de manera pacífica.

El tratadista mexicano Manuel J. Sierra señala la causa genérica de la guerra en los siguientes términos: "En ausencia de un órgano superior que tenga a su cargo la tarea de fijar la procedencia de una guerra, los Estados por su propia iniciativa han recurrido a la guerra generalmente de acuerdo con sus propósitos y ambiciones, de tal forma que se deja en manos de los interesados juzgar unilateralmente la justicia de su causa y a los países poderosos usar ese derecho con mayores posibilidades de éxito que los países débiles".⁽²⁹⁾

En forma más abundante el internacionalista Oppenheim nos habla de varias causas de la guerra. Establece que las causas de la guerra residen en el

²⁹ Citado por ARELLANO GARCÍA Carlos, Op.cit, pág. 346.

hecho de que la humanidad está íntimamente relacionada con el desarrollo de los Estados:

"Un deseo de adquirir más territorio; y si no puede hacerlo por medios pacíficos, la adquisición por conquista queda como solución, si el Derecho Internacional no consigue establecer los medios de cambio pacífico de acuerdo con la justicia. La causa de la unidad e independencia nacional, el intento de extender credos religiosos o políticos, el anhelo de colonias ricas y fuentes de nuevas materias, el deseo de un estado interior de tener costas, la ambición de un Estado hasta entonces pequeño de llegar a ser potencia mundial, y otros innumerables factores, han estado actuando desde que se escribe la historia como causas de la guerra".⁽³⁰⁾

Otro aspecto trascendental que debe tomarse en cuenta para realizar la exposición de esta figura, es el estudio de los requisitos mínimos que deben cumplirse para que se configure la guerra y estos son:

1.- *La guerra constituye una lucha o contienda armada entre Estados*, durante la antigüedad y en gran parte de la edad media la guerra era una contienda entre la totalidad de la población de los Estados beligerantes. En época de guerra cualquier súbdito de un beligerante, fuera un individuo armado y combatiente o no, fuera hombre o mujer, adulto o niño, podía ser matado o esclavizado por el otro beligerante. Así no podrían considerarse como guerra actos como la retorsión o el bloqueo pacífico y por el hecho de que tiene que ser entre Estados excluye las luchas que pueda haber entre particulares aunque pertenezcan a Estados diferentes, así mismo excluye a las guerras civiles.

³⁰ LAUTERPACHT, Oppenheim. Tratado de Derecho Internacional Público, Tomo II. ed. Bosch, Barcelona 1966, pág. 227y228.

2.- *La imposición de la voluntad*, en la que las fuerzas armadas de los beligerantes se enfrentan en acciones de violencia recíproca, considerado como el elemento subjetivo ya que para entrar en estado de guerra es indispensable la voluntad de las partes que han querido llegar a dicha situación con todas sus consecuencias jurídicas.

3.- *La aplicación de las normas de derecho internacional* relativas a la guerra, es decir una serie de obligaciones para los beligerantes y los neutros de esta forma los choques que pudieran existir entre Estados no podrían calificarse de guerra, a menos que estos manifestaran su voluntad de aplicar las leyes de guerra.

Si bien es cierto que este tema a causado polémica a lo largo del desarrollo de la humanidad, pues ha tratado de explicarse por que surge este fenómeno, o más bien por que se ha tenido que recurrir a ella para poder lograr su desarrollo o ser respetado ante la Comunidad Internacional. También lo es que en la actualidad no debería de haber lugar para clasificar a una guerra de justa o injusta, sobre todo cuando es evidente que sólo arroja muerte y destrucción, o bien que trate de regularse, pues pareciera que a pesar de todos los intentos que se han hecho por repudiarla han sido en vano y se sigue dejando una puerta abierta para que esta se siga practicando ante cualquier pretexto.

2.2.2. Desarrollo de su reglamentación

“Durante muchos años el *ius ad bellum* o *derecho a la guerra* era considerado un atributo de la soberanía del Estado, un medio de auto tutela para imponer el respeto de los derechos y obtener la satisfacción de los intereses en el seno de una sociedad descentralizada,³¹ y aunque el periodo

³¹ REMIRO BROTONS, Antonio, Derecho Internacional, ed MC Graw hill, Madrid 1997, pág 911.

de 1815 a 1914 se consideró como un periodo relativamente pacífico en el que las guerras eran más cortas, los avances tecnológicos que surgían ante la humanidad le aportaban a la guerra medios terribles de destrucción.

Así la guerra carecía de normas que frenaran los excesos cometidos durante su realización, como consecuencia se convertía en una sumisión total del vencido por el vencedor. No es sino hasta la edad media cuando empiezan a aparecer las primeras instituciones destinadas a humanizar la guerra, y en la medida en que la guerra estallaba a pesar de todo, intentaban por lo menos su humanización., aunque estas normas carecían de fuerza ya que eran de carácter consuetudinario.

De esta manera las leyes y costumbres de guerra se fueron formando poco a poco, en un principio el Derecho Internacional se dividía en dos partes, que eran derecho de guerra y de paz, siendo el primero el más empleado en la realización de las relaciones internacionales, el cual estaba compuesto por dos tipos de normas:

- a) Las que le otorgaban al Estado el derecho de recurrir a la guerra en cualquier momento,
- b) El que se encargaba de regular las relaciones entre los Estados que se encontraban en el desarrollo de un conflicto bélico.

Actualmente el Derecho internacional moderno tiene como tarea principal regular las relaciones entre estados de un modo pacífico y descartar en la mayor medida posible el recurso de la guerra, y condenando a todo aquel que pretenda utilizarla en su favor.

Es por esta causa que el Derecho Internacional a tratado de poner fuera de la ley a la guerra agresiva, sin embargo tal prohibición no ha logrado desterrar por completo las actividades bélicas en la vida de la Sociedad

internacional, por lo que se han hecho varios intentos para lograr su objetivo los cuales se exponen a continuación.

2.3 La prohibición de la guerra

Después de los enormes daños que las guerras venían dejando en el mundo entero, los miembros de la comunidad internacional se vieron impulsados a rechazar el empleo de la guerra como medio para solucionar conflictos entre los Estados, y así mismo tratar de encontrar por medios pacíficos la manera de resolver sus diferencias.

Los intentos por restringir el derecho a la guerra comenzaron a verse reflejados a partir del siglo XIX con las Convenciones de la Haya, la primera en 1899 que se reúne por iniciativa del Zar Nicolás II en la que la mayoría de las potencias participantes fueron Europeas en donde establece un convenio sobre la solución pacífica de las diferencias internacionales y se buscaba humanizar la guerra por tierra.

En la segunda Conferencia de la Haya figuraron varias potencias no europeas y se firmaron 13 convenios y una declaración que afirmaba el principio del arbitraje; sin embargo a pesar de su gran ideal pacifista y la evolución que aportaron al derecho internacional, estas Conferencias tuvieron resultados muy limitados en el plano práctico.

Posteriormente la Sociedad de las Naciones, primera organización internacional establecida al término de la primera guerra mundial, declaró que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a alguno de los miembros de la sociedad, interesa a la sociedad entera.

Por este motivo creó una moratoria de guerra y un catálogo restringido de guerras ilegales, en el cual las partes se comprometían a someter los desacuerdos que surgieran entre estas a un procedimiento pacífico y a no recurrir a la guerra si no tres meses después de la resolución del órgano ante el cual hubieran recurrido y únicamente contra aquellos que no se sometieran al fallo.

La Sociedad establecía dos tipos de sanciones para el caso en que un Estado violara el pacto:

- a) económicas, las cuales debían resultar de una decisión unánime, lo que generalmente resultaba imposible en la práctica.
- b) militares, que eran voluntarias para las partes.

Este pacto había sido considerado el paso más significativo de la Sociedad de las Naciones, sin embargo tenía dos grandes lagunas como eran:

- a) admitía supuestos de guerras consideradas legales en sus artículos 15.7 y 15.8.
- b) admitía otras manifestaciones de fuerza que no eran consideradas propiamente una guerra como las represalias armadas. Por lo que no tuvo el éxito deseado.

2.3.1. Pacto Briand Kellog

Este instrumento jurídico trató de llenar las lagunas del documento anterior, tuvo su origen en un mensaje que Aristides Briand, ministro de asuntos exteriores de Francia, dirigió al pueblo norteamericano, con motivo del décimo aniversario de la entrada en guerra de Estados Unidos el 6 de abril de 1927, en este pacto se hacía referencia a la necesidad de poner la guerra fuera de la ley.

La concepción inicial fue ampliada en un doble sentido:

- a) En tanto Briand había previsto un tratado bilateral, el secretario de Estado norteamericano Frank Billings Kellog proponía un tratado plurilateral, cuya tendencia y ámbito debían ser universales.
- b) Mientras Briand había sugerido proscribir, únicamente la guerra de agresión, Kellog proponía prohibir toda clase de guerra.

A partir del segundo trimestre de 1928, la negociación paso de bilateral a colectiva y el Pacto General de Renuncia a la Guerra, Pacto Briand Kellog o Pacto de París, fue firmado en la capital francesa el 27 de agosto de 1928 entre quince Estados, invitándose a todas las potencias no signatarias a que se adhieran a él. Entró en vigor el 24 de julio de 1929 y fue aplicado en 1939 por 63 Estados.

2.3.2. Contenido del Pacto Briand Kellog

Los Estados contratantes se comprometían a renunciar a la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas, sin menoscabo del derecho de legítima defensa, del que se hacía expresa reserva en el preámbulo; la acción armada colectiva prevista en el artículo 16 del Pacto de las Naciones, y en los tratados regionales de asistencia mutua fue, asimismo reservado de modo expreso durante las negociaciones, ya que evidentemente, recurrir a la fuerza, en tales casos, no constituye una operación de política nacional:

"Las altas partes contratantes convencidas de que todo cambio en sus mutuas relaciones no deberá ser obtenido si no por medios pacíficos y será el resultado de un proceso pacífico y de orden, y que cualquier potencia signataria que en adelante intentaren promover sus intereses nacionales por el recurso a la guerra deberá ser privada de los beneficios otorgados por el presente tratado...

Artículo 1.- Las altas partes contratantes declaran solemnemente, en nombre de sus respectivos pueblos que condenan el que se recurre a la guerra para solucionar controversias internacionales y renuncian a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas

Artículo 2.- Las altas partes contratantes convienen que el arreglo o la solución de todas las controversias o conflictos que puedan surgir entre ellas, sea cual fuere su naturaleza u origen, no será nunca buscada si no por medios pacíficos".⁽³²⁾

La prohibición de la guerra establecida por el pacto va más allá que la dispuesta por el pacto de la Sociedad de las Naciones, pues sólo permite la guerra como reacción contra una violación del Derecho Internacional, únicamente estaba prohibida la guerra pero no otras medidas coercitivas como las represalias.

A pesar de la ventaja que le llevaba al pacto de la Sociedad de las Naciones el Pacto Briand Kellog no pudo impedir conflictos como la guerra de Manchuria en la que los gobiernos justificaban las hostilidades al declarar que no existía un estado de guerra entre ambas naciones, puesto que seguían manteniendo relaciones diplomáticas y mucho menos pudo evitar que se realizara la segunda guerra mundial.

Posterior a este surgieron otros ordenamientos como la declaración de París sobre la guerra naval, la convención de Ginebra en 1864 sobre los heridos en el campo de batalla, las numerosas convenciones de la Haya de 1809 a 1907, que aparte de formular acuerdos sobre como prevenir la guerra a través de la solución pacífica de los conflictos, también se preocuparon por

³² KELSEN, Hans, Principios de Derecho Internacional, ed, El Atenea, Buenos Aires 1965, pág.36.

reglamentar la guerra prohibiendo la utilización de algunos tipos de armas, así, hoy en día tenemos convenciones como:

1.- *La Convención de la Haya, para la protección de la propiedad cultural en tiempo de guerra de 1954.*

2.- *El Protocolo I de Ginebra sobre los conflictos armados internacionales de 1977.*

3.- *Reglas fundamentales de la Cruz Roja, del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados entre otros.*

Todos estos ordenamientos tienen un importante fondo humanitario, ya que tratan de evitar que se sigan cometiendo crueldades, sin los cuales la guerra sería un estado caótico de ausencia de Derecho Internacional, sin embargo me parece que a pesar de que existan nuevos documentos sobre el tema, estos sólo tratan de aminorar los efectos y daños que una guerra ocasiona pero aún no se ha buscado la manera de hacer que la guerra desaparezca totalmente como un medio para salvaguardar el derecho de algún Estado aunque fuera este como el último recurso para lograr un fin, ya que ni siquiera debería existir en el ánimo de una sociedad internacional el concepto de guerra.

2.3.3. En las Naciones Unidas

La Carta de las Naciones Unidas marca la tendencia a la eliminación de la guerra, lo que expresa en su preámbulo.

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles...

Y con tales finalidades a practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la

adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada si no en servicio del interés común.

Como innovación a esta reglamentación, encontramos que se usan el término de la amenaza o el uso de la fuerza en lugar de guerra. La ONU no sólo se refiere a la intervención armada, si no cualesquiera otras formas de injerencia o amenaza atentatoria de la personalidad del Estado o de los elementos políticos económicos y culturales que lo constituyen.

En su artículo primero destaca los siguientes propósitos:

- a) Conservar la paz.
- b) Prevenir y eliminar amenazas a la paz.
- c) Lograr por medios pacíficos suprimir actos de agresión.

A diferencia de los Pactos de la Sociedad de las Naciones y Briand Kellog, la Carta si establece mecanismos de coordinación y regulación de la reacción institucional frente al transgresor de la prohibición.

Prácticamente el artículo segundo, es ahora una norma universalmente obligatoria, pues enumera los principios conforme a los cuales se realizarán los propósitos de la ONU, para esto cuenta con actitud para ejercer acciones preventivas o coercitivas y estas medidas pueden ejercerse aún contra Estados no miembros.

En el campo de la práctica internacional no ha sido posible el eficaz cumplimiento de dichos propósitos pues se hace presente un desacuerdo mundial de ideologías y una composición pluralista de la actual sociedad internacional.

La comunidad de Estados aún no posee un sistema que establezca la solución obligatoria de los conflictos por medios amistosos, y la auto ayuda individual violenta podría parecer el único medio de reivindicar los derechos de los Estados.

En la Carta de las Naciones Unidas se encuentran cuatro excepciones a la prohibición del empleo de la fuerza en las relaciones internacionales:

1.- la acción individual o colectiva emprendida por los miembros de la organización sobre la base de una decisión o recomendación del Consejo de Seguridad, la cual consiste en la adopción de sanciones o medidas coercitivas que pueden implicar o no el empleo de la fuerza armada en los siguientes casos:

a) *medidas que no implican el uso de la fuerza armada*, dentro de estas se pueden mencionar la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas y otros medios de comunicación así como la ruptura de relaciones diplomáticas, esto queda establecido en el artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

b) *medidas que si implican el uso de la fuerza armada*, cuando las medidas anteriores resultan inadecuadas el Consejo de Seguridad puede ejercer por medio de fuerzas navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, lo cual también puede comprender demostraciones, bloqueos y otras medidas.(art.42)

2.- la acción de las organizaciones regionales según lo dispuesto en el artículo 53 de la Carta que establece que *el Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin*

autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

3.- las medidas adoptadas contra un Estado que durante la segunda guerra mundial fue enemigo de los signatarios de la Carta de acuerdo con los artículos 53 y 107, este punto debe considerarse que ha caducado pues los Estados enemigos de esa época han ingresado ya a la ONU.

4.- la legítima defensa individual o colectiva previstas por el artículo 51, y que es considerada como la única verdadera excepción al empleo de la guerra.

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectará en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Al lado de la ONU existe otro organismo que lleva una lucha en contra de la guerra, la cual se denomina Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN), que se fundó el 4 de abril de 1949 en Washington y que se compone de un preámbulo y catorce artículos en los cuales establece el propósito de

promover los valores comunes de sus miembros y unir sus esfuerzos para la defensa colectiva y reafirmar su fe en los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Entre sus artículos destaca el compromiso de resolver por medios pacíficos cualquier controversia internacional la cual se expresa en el artículo primero:

Las partes se comprometen tal y como está establecido en la Carta de las Naciones Unidas, a resolver por medios pacíficos cualquier controversia internacional en la que pudieran verse implicadas de modo que la paz y seguridad internacionales, así como la justicia no sean puestas en peligro y a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de cualquier forma que resulte incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

En su artículo quinto establece un gran sentido de solidaridad al manifestar que cualquier ataque en contra de América del Norte o Europa, se entiende dirigido a toda la organización, y por lo mismo surge la facultad de decidir de manera conjunta el empleo de la legítima defensa:

Las partes acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas que tenga lugar en Europa o América del Norte será considerado como un ataque dirigido contra todas ellas, y en consecuencia acuerdan que si tal ataque se produce, cada una de ellas en ejercicio del derecho de la legítima defensa individual o colectiva reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas ayudará a la parte o partes atacadas, adoptando seguidamente, de forma individual y de acuerdo con las otras partes, las medidas que juzga necesarias, incluso el empleo de la fuerza armada, para restablecer la seguridad en la zona del Atlántico Norte. Cualquier ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas adoptadas, en consecuencia serán

inmediatamente puestas en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las disposiciones necesarias para restablecer y mantener la paz y seguridad internacionales.

El resto de los artículos establecen la precedencia de las obligaciones de los miembros contenidas en la Carta de las Naciones Unidas (art. 7) y todo lo referente a la aplicación de este tratado, procedimiento de admisión de nuevos miembros etc.

A lo largo de la historia de la OTAN ha tenido varios logros, como el establecimiento del Pacto de Varsovia de 1955, el Consejo de Cooperación del Atlántico Norte creado en noviembre de 1991, en 1993 los miembros de la OTAN apoyaron proponer a los antiguos miembros de Varsovia una asociación limitada de la OTAN conocida como la Asociación por la Paz, los países no miembros de la OTAN podrían ser invitados a participar en la información compartida e intervenir en maniobras y operaciones en defensa de la paz.

En 1995 fue ratificada el acta fundacional sobre las relaciones mutuas de cooperación y seguridad entre la OTAN y la federación rusa, lo que significó un hecho de vital importancia para el futuro de la organización, este documento sancionaba el derecho del estado a elegir sus socios en materia defensiva, y que vino acompañado por una declaración del presidente ruso Boris Yeltsin, anunciando el desmantelamiento de los misiles rusos dirigidos a Europa, simbolizó el comienzo de una nueva era para la OTAN, que habría de dotarse de una nueva esencia, estructura y organización. Surgida como electo coordinador de la defensa occidental frente a la amenaza que suponía el bloque comunista aglutinador en el pacto de Varsovia, la desaparición real de la dialéctica de bloques exigía su necesaria conversión en un organismo cuyo principio básico fuera la *seguridad común*.

Estos acontecimientos marcaron sin duda el inicio de una verdadera Comunidad Internacional que había decidido después de tanta destrucción, dejar atrás el uso de las armas para abrir paso a métodos más civilizados para resolver sus controversias y de relacionarse entre sí, lo cual resultó ser un gran logro para la humanidad entera que vivía esa época, pues por primera vez trabajaban juntos para dejar atrás las prácticas bélicas, desafortunadamente hoy en día parece que esto ya no es suficiente pues como veremos más adelante los Estados utilizan estos medios a su conveniencia para lograr sus fines.

CAPITULO III

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL

3.1. Principios de carácter internacional respecto a los conflictos bélicos contenidos en la doctrina

Después de todos los acontecimientos tratados en el capítulo anterior finalmente la Comunidad Internacional logró la creación de los principios que rigen la convivencia entre Estados y a través de los cuales se pretende lograr una convivencia pacífica.

De esta manera, la sociedad internacional se presenta constituida por el conjunto de seres humanos repartidos en las diversas colectividades que la componen, las relaciones que existen entre estas se encuentran dominadas por reglas y principios. Esta idea surgió hace poco en el derecho positivo, considerando que la sociedad internacional se constituyó sin ninguna idea previa de organización metódica.

Los principios a que nos referimos, sirven para interpretar los preceptos jurídicos internacionales dudosos en los procesos contenciosos inciertos, ayudan a fundamentar muchas opiniones consultivas de la Corte, sólo ha de recurrir a ellos a falta de convenciones o de costumbres aplicables, más advirtiendo que constituyen el pilar fundamental de las opiniones consultivas que emite la corte se convierten en regla supletoria a falta de tratado o costumbre, tales principios son los siguientes:

- a) Principio de Coexistencia Pacífica

- b) Principio de Cooperación Internacional
- c) Principio de Autodeterminación de los pueblos
- d) Principio de No Intervención
- e) Principio de Solución Pacífica de Controversias.

Los principios fundamentales del moderno Derecho Internacional están contenidos esencialmente en el Estatuto de la Organización de Naciones Unidas. Sin embargo, ya que dicho Estatuto no tenía como tarea especial formular los principios del derecho internacional, algunos están expresados en forma muy breve.

Otro documento en el cual se formularon los principios fundamentales de Derecho Internacional es el acta final de la Conferencia Sobre Seguridad y Cooperación en Europa de 1975.

De esta manera los principios fundamentales del Derecho Internacional constituyen la base legal para el desarrollo de las relaciones entre los países, el fortalecimiento de la paz y la distensión.

3.1.1. Principio de Coexistencia Pacífica

Surge a raíz de un tratado firmado entre India y China, el 29 de abril de 1954, relativo al Tíbet, donde quedaron asentados cinco principios, en los que destaca el principio de coexistencia pacífica.

El principio de coexistencia pacífica se encuentra formulado de dos maneras:

- a) El principio de coexistencia de Estados con diferente sistema social
- b) El principio de coexistencia pacífica independientemente de la diferencia en sus sistemas políticos, económicos y sociales, de las cuales es mayormente empleada la segunda.

Este principio también se ha consignado en varios tratados firmados entre Estados socialistas, con el fin de evitar una nueva guerra mundial; Lenin fue el primero en formular la coexistencia de estados con distintos sistemas sociales, utilizando como fundamento la Ley del desarrollo desigual, económico y político del capitalismo, lo que trajo como consecuencia el triunfo del socialismo y comunismo a nivel mundial.

La coexistencia pacífica presupone la renuncia a la guerra como medio de resolver las disputas internacionales, la comprensión recíproca y la confianza entre los Estados, "...es una forma peculiar de la lucha de clases que se lleva a cabo por medios pacíficos con la diferencia de que el principal campo de batalla entre socialismo y capitalismo radica en la emulación económica, en la cual el socialismo gracias a las ventajas que le son inherentes alcanzará la victoria."⁽³³⁾ desde que apareció por primera vez en la política exterior del gobierno ex soviético, continúa siendo un principio fundamental de la política exterior de la ex Unión Soviética y de otros países socialistas en sus relaciones con los Estados de otro sistema social.

A raíz de la segunda guerra mundial y sus consecuencias se logró que el principio fuera adoptado en el Estatuto de la Organización de Naciones Unidas, documento fundamental del moderno Derecho Internacional.

Aunque el término no se utiliza en el Estatuto es un elemento central de este documento, pues convoca a los Estados a *practicar la tolerancia y a convivir como buenos vecinos y fomentar entre las naciones relaciones de amistad.*

³³ <http://T1smn.www.filosofia.org>. 22 de noviembre de 2003.

“Estas disposiciones del Estatuto se refieren a todos los Estados, pero en la realidad no es difícil ver que practicar la tolerancia significa sobre todo el reconocimiento de la existencia de diferentes sistemas socio-económicos; las palabras convivir en paz como buenos vecinos están dirigidas, esencialmente a asegurar la paz y las relaciones amistosas entre los Estados con diferente sistema social.”⁽³⁴⁾

En la década de los setenta, el término coexistencia pacífica se utilizó con más frecuencia en los documentos de la Organización de Naciones Unidas, y en los documentos internacionales regionales y bilaterales; mientras en la declaración de principios de Derecho Internacional de 1970 se refiere al desarrollo de las relaciones de amistad entre las naciones sin importar su sistema político, económico y social, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, adoptada por la asamblea de las Naciones Unidas en 1974, el principio de coexistencia pacífica está mencionado refiriéndose a los fundadores de las relaciones económicas internacionales.

El sistema de coexistencia pacífica de Estados con diferente sistema social reconoce la existencia de otros principios importantes de Derecho Internacional como la no intervención en los asuntos internos, el respeto a la soberanía, el no uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza.

Sin embargo, a pesar de todas esas intenciones por lograr un respeto entre las naciones podemos ver que en la actualidad este principio no se aplica de la forma correcta pues desgraciadamente cuando un Estado tiene algún tipo de interés respecto de otro que le parece débil, no le importa olvidarse de lo que dicta este principio, y se atreve a atentar contra su soberanía para lograr sus fines.

³⁴ G.I. Tunkin, El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional, UNAM, México 1989, pág. 44.

3.1.2. Principio de Cooperación Internacional

El principio de la cooperación internacional nace al mismo tiempo que la sociedad internacional; uno de los principales propósitos de la Naciones Unidas es de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario, a este principio también se le conoce como ayuda oficial al desarrollo y se encuentra dirigido principalmente hacia los países de menor desarrollo relativo.

“Los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales en las diversas esferas de las relaciones internacionales, a fin de mantener la paz y la seguridad, y de proveer la estabilidad y el progreso de la economía mundial, el bienestar de las naciones y la cooperación internacional, libre de toda discriminación basada en esas diferencias.”⁽³⁵⁾

De la misma manera fija el deber de promover el respeto universal a los derechos humanos, a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de estos derechos y libertades y para eliminar todas las formas de discriminación racial y de intolerancia religiosa.

Un punto importante en este principio es que la cooperación no sólo abarca a los campos económico y social por lo que goza de un alcance universal.

Este principio ha sufrido una evolución, puesto que inicialmente la cooperación tenía un sentido "asistencialista", en el cual los países desarrollados transferían recursos a los países en vías de desarrollo, sin establecer contraprestaciones o relaciones de intercambio. Era una asistencia

³⁵ ORTÍZ ALFH, Loretta. Derecho Internacional Público, Ed. Oxford, Segunda Edición, México, 1993, pág. 215.

de tipo vertical o "norte - sur"; pero debido a las inmensas transformaciones en los ámbitos político, económico y cultural que ha surgido en los países se modificó el término asistencia por el de cooperación.

La cooperación, en su concepto tradicional, se conoce como la ayuda oficial dirigida a los países en vías de desarrollo por parte de los países avanzados o por organismos multilaterales de cooperación "norte-sur", sin embargo, a partir de 1978 se incorporó en el concepto la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD), o cooperación sur, que es efectuada por países de similar nivel de desarrollo.

Este principio es un elemento muy positivo para la comunidad internacional puesto que representa una buena forma de evitar que la discriminación y las desigualdades entre los países sean una vez más factores para que un país se aproveche de otro, sin embargo, aún no se le ha dado la suficiente importancia y difusión para la realización y aplicación de este principio, pues no existen muchos tratados ni convenciones al respecto.

3.1.3. Principio de la Libre Autodeterminación de los Pueblos

Este principio se relaciona con el periodo de la revolución burguesa. En el siglo XIX bajo la bandera de el principio de la nacionalidad, la burguesía buscaba establecer su dominio, y luchaba por la creación de Estados independientes en Europa, "...durante la revolución Francesa, el pueblo reclamó su derecho de autodeterminación para darse así mismo un régimen político emanado de la voluntad mayoritaria," ⁽³⁶⁾ este pensamiento fue recopilado en un documento denominado Carta del Atlántico.

³⁶ CAMARGO, Pedro Pablo Tratado de Derecho Internacional, tomo I, Ed Temis, Bogotá Colombia 1983,pág. 306

Sin embargo este principio no estaba reconocido generalmente, aún en los marcos del derecho internacional europeo. La existencia del sistema colonial, y también de algunos imperios europeos multinacionales estaba en una aguda contradicción con el principio de autodeterminación de las naciones, por lo cual el Derecho Internacional lo reconoció después de casi 30 años, debido a una fuerte oposición de los países colonialistas.

Aunque durante 1945 este principio adquirió un gran impulso, pues numerosos pueblos de Asia, África, América latina y otras latitudes lograron su independencia, en la Organización de las Naciones Unidas, particularmente en la elaboración de los pactos relativos a los derechos humanos, las potencias coloniales se opusieron a la inclusión en ellos del principio de autodeterminación de las naciones, con una formulación más amplia y más detallada que la que contiene la Carta de la Naciones Unidas, por no considerarlo como principio de Derecho Internacional.

No obstante, el principio de la autodeterminación de los pueblos ha continuado su desarrollo, lo cual se ve reflejado en una serie de documentos internacionales entre los que destacan los siguientes:

- a) La declaración sobre la concesión de la independencia de los pueblos y países coloniales de 1960, en la cual se proclamó por la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo, y que en 1962 la Asamblea General de las Naciones Unidas manifestó que el derecho a la autodeterminación de los pueblos constituye el pleno goce de los derechos humanos, y determinó que los Estados que administren territorios dependientes debían concederles el derecho de libre determinación.
- b) Los Pactos Internacionales aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1966, donde se incluyó el principio de

autodeterminación a través del cual podrán adquirir su propio desarrollo social, económico y cultural.

- c) La declaración sobre los principios de derecho internacional de 1970, considerada la redacción más autorizada y amplia de los principios de igualdad y autodeterminación realizada hasta ahora, pues en ella se encuentra el sustento legal de un concepto más amplio de la autodeterminación.

- d) La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos de 1976, que tuvo como punto de partida la resolución 637(VII) de 1952 publicada por la ONU en la cual se manifestaba que *el primer derecho de un pueblo es el de ser soberano*.

Actualmente se contempla en el artículo 1, párrafo segundo de la Carta de las Naciones Unidas que fomenta las relaciones entre las naciones basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos, también el artículo 55 de la Carta se enuncia el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el principio de la igualdad de derechos y en el de la libre determinación de los pueblos.

Otro documento que contempla este Principio en cuanto a su alcance es la Declaración de Sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la cual se pronuncia a favor de la rápida liquidación del colonialismo.

Como características del principio de la libre autodeterminación de los pueblos se pueden mencionar las siguientes:

- a) Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación de su estatus político sin intervención externa y a impulsar su desarrollo económico social y cultural.
- b) Todos los Estados tienen la obligación de respetar este derecho.
- c) Todos los Estados tienen la obligación de contribuir a la realización de dicho principio.
- d) Todos los Estados tienen la obligación de abstenerse a cualquier uso de fuerza.
- e) Está prohibido someter a los pueblos a la subordinación extranjera y la explotación.

Ciertamente este principio es de los más importantes en el ámbito internacional, pues le devuelve a los pueblos un derecho que desde el momento en que han nacido les corresponde, y que desafortunadamente a lo largo de la historia y debido a la aparición de figuras como el colonialismo y la lucha de los pueblos que cuentan con mayor riqueza por dominar la mayor parte del territorio posible, han privado por mucho tiempo a otros de este derecho.

El cumplimiento al pie de la letra de este principio constituiría un buen medio para llevar a cabo una convivencia pacífica entre los Estados, pues ya que si verdaderamente existiera un respeto hacia la forma de gobierno que adopte cada país aún cuando esta no coincide con la forma de pensar general, y no existieran intromisiones por parte de los demás Estados para que se cambie, no existiría motivo alguno que pudiera desencadenar enfrentamientos entre estos.

Desafortunadamente podemos notar que a pesar de la difusión que se le ha dado a este principio y a pesar de las buenas intenciones que llevaron a la

creación de este, el ánimo por ser un país poderoso y con mucha riqueza no logra desaparecer de las intenciones de las primeras potencias, lo cual deja en entredicho la eficacia de dicho principio.

3.2. Principios contenidos en la Carta de la ONU

En el año de 1947 la Asamblea General de las Naciones Unidas encargó a la Comisión de Derecho Internacional la elaboración de una Declaración de Derechos y Deberes de los Estados, la cual se elaboró en 1949, sin embargo no fue totalmente aprobada, pues en 1951 la Asamblea General decidió posponer el tema hasta que un número suficiente de Estados transmitiera sus comentarios y propuestas.

La declaración marcó en uno de sus puntos que es favorable formular ciertos derechos y deberes de los Estados a la luz de las nuevas orientaciones del derecho internacional y en armonía con la Carta de la Naciones Unidas.

Es hasta el año de 1970, cuando se aprueba la *Declaración sobre los principios de Derecho Internacional Referentes a las relaciones de Amistad y la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*. En este documento se enumeran los principios que constituyen los objetivos de dicha institución como:

- a) que los Estados en sus relaciones internacionales deberán abstenerse al uso de la fuerza contra la integridad territorial o política de otro Estado,
- b) que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos,
- c) la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de acuerdo con la carta, etc.

3.2.1. Principio de No Intervención

La intervención es un instrumento antiguo y bien establecido de la política exterior, como lo son la presión diplomática, las negociaciones y la guerra. Desde los tiempos de la antigua Grecia hasta hoy algunos Estados consideran ventajoso intervenir en los asuntos de otros en beneficio de sus propios intereses y en contra de la voluntad de aquéllos. Otros Estados, de acuerdo con sus intereses, se han opuesto a esas intromisiones y han intervenido en beneficio de sus propios intereses.

A través de esta un Estado pretende impedirle a otro el pleno y libre ejercicio de la soberanía, de acuerdo con Díaz Cisneros es "...la injerencia de un Estado en los asuntos de otro para hacer prevalecer o imponer la voluntad del primero."⁽³⁷⁾

En cuanto a las formas de intervención esta puede ser de varios tipos:

a) *Intervención ideológica*, esta se da cuando un Estado o varios tienden a imponer a otras poblaciones un régimen político propio o una forma de gobierno o una idea del mundo; un gobierno revolucionario con gran vitalidad puede arrastrar a otros pueblos.

"El ejemplo más claro es el de la Santa Alianza fundada sobre el principio de la legitimidad monárquica. En la península Italiana en 1822, y al año siguiente en España, La Santa Alianza practica la intervención para consolidar el poder tambaleante de ciertos monarcas. La expedición francesa en España, en 1823, es una especie de operación de mantenimiento del orden monárquico y el ejército francés es un cuerpo de gendarmería de la Santa Alianza."⁽³⁸⁾

³⁷ DÍAZ CISNEROS, Cesar, op.cit, pág. 505.

³⁸ COLLIARD CLAUDÉ, Albert, Instituciones de Relaciones Internacionales, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1978, pág.298.

b) Intervenciones financieras, estas aparecieron en la segunda mitad del siglo XIX, fundamentadas en la protección que los Estados otorgaban a algunos de sus súbditos que se topaban con la insolvencia o la mala voluntad de otros Estados a los que habían prestado capitales.

c) Intervenciones de policía internacional, se refiere a las intervenciones que realiza un Estado para proteger a sus nacionales o a otras personas que pudieran ser molestadas o que sí lo son por otro Estado, generalmente recibe el nombre de protección diplomática.

Como causa de estas intervenciones encontramos el gran desarrollo del ahorro en los países industriales como Europa occidental, y en las intervenciones masivas hechas en el extranjero, por los intereses elevados otorgados por algunos Estados, los cuales son muy superiores a la tasa media de Europa, pero esos prestamistas no siempre lograron que los Estados les pagaran ese interés, situación ante la cual pidieron el apoyo e intervención de sus gobiernos.

Las intervenciones han tenido su fundamento en las siguientes causas:

- a) Intervención reconocida en un tratado o por ley de las naciones.
- b) La existencia de un peligro inminente o la propia conservación.
- c) Intervención por causa humanitaria.
- d) La preservación y defensa del equilibrio de la balanza del poder.

Estas intervenciones originaron la institución de controles financieros internacionales en los Estados deudores, los cuales no se establecieron siempre de la misma manera pues unos fueron solamente financieros de carácter privado y otros se convirtieron en controles políticos etc.

"Después de dificultades financieras los préstamos contraídos por varios Estados de América Central dieron lugar a que el gobierno de los Estados Unidos impusiera controles, el tratado relativo a Haití constituía un verdadero protectorado." ⁽³⁹⁾

Fue sólo a partir de la Revolución Francesa de 1789 y el surgimiento de la nación-estado que se impugnó la legitimidad de la intervención. El Artículo 119 de la Constitución Francesa de 1793 declaraba que el pueblo francés no interfiere en los asuntos internos de otros países y no tolerará injerencia de otros países en sus asuntos.

En diciembre de 1965, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía, según la cual *ningún Estado tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, por ninguna razón, en los asuntos internos o externos de cualquier otro Estado, y ningún Estado organizará, asistirá, fomentará, financiará, incitará o tolerará actividades subversivas, terroristas o armadas destinadas al derrocamiento violento de otro estado ni interferirá en la lucha civil en otro estado.*

Inclusive han surgido varias doctrinas al respecto tales como:

1) La *Doctrina Monroe* nombre con el que se designa a los principios de política exterior formulados por el Presidente de Estados Unidos, James Monroe, en un mensaje dirigido al Congreso, el 2 de diciembre de 1823. El motivo esencial del mensaje fue el problema del destino de las antiguas colonias españolas de América y los intentos de España para reconquistarlas.

³⁹ Ibidem, pág. 300.

La doctrina enunciada por el presidente Monroe descansa sobre dos premisas esenciales:

1.- No intervención de Estados Unidos y Europa en los asuntos internos ni externos de las repúblicas americanas.

2.- No colonización de ningún territorio situado en el hemisferio occidental por parte de Europa.

Sin embargo la doctrina Monroe conservó su carácter unilateral pues no se logró convertirla en principio de derecho internacional americano.

2) La *Doctrina Calvo*, que tiende a evitar la intervención europea en América motivada por el cobro compulsivo de las deudas públicas, lo cual expone en su obra sobre *Le droit international theorique et pratique*, donde confirma que "...según el derecho internacional estricto, el cobro de créditos y la gestión y reclamaciones privadas no justifican de plano la intervención armada de los gobiernos, y como los Estados europeos siguen invariablemente esta regla en sus relaciones reciprocas, no hay razón para que no la impongan también en sus relaciones con los Estados del Nuevo Mundo."⁽⁴⁰⁾ De esta doctrina nace la cláusula Calvo.

3) *Doctrina Drago*, formulada por el ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, al igual que la Doctrina Calvo tendía a evitar la intervención europea en América, fue formulada con motivo de las reclamaciones hechas a Venezuela en 1902 por Gran Bretaña, Italia y Alemania, rechazando el cobro compulsivo de las deudas, expresando que esto no traería más que la ruina de los Estados débiles y la absorción de su gobierno.

⁴⁰ MONROY CABRA, Marco G. op cit. pág. 207.

Esta doctrina se aprobó en la Conferencia de la Paz de la Haya de 1907, donde se aprobó la convención sobre limitación del empleo de la fuerza en el cobro de deudas contractuales.

La Organización de las Naciones establece al respecto que *ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir directa o indirectamente sin importar el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier Estado.*

Por lo tanto, no solamente la intervención armada, sino también cualesquiera otras formas de injerencia o de amenaza atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen, son violaciones al Derecho Internacional Público.

En los países latinoamericanos, el principio de no intervención tiene una firmeza esencial, ya que han encontrado en él un principio de protección jurídica muy eficaz frente a las graves imposiciones de que han sido objeto por parte de los países europeos.

Acorde a la resolución 26256, la obligación de no intervenir en los asuntos internos y externos comprende cuatro prohibiciones, y son las siguientes:

- a) Prohibición del uso de la fuerza armada.
- b) Prohibición de cualquier injerencia o amenaza.
- c) Prohibición de coacciones distintas del uso de la fuerza armada.
- d) Prohibición del uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional.

Al respecto del tema, nuestro país siempre se ha manifestado firme en cuanto a la obligación de cumplir este principio y con ello lograr una convivencia

internacional y enaltecer al Derecho Internacional y reiterar el gran compromiso que tiene con el mismo, esto lo podemos ver manifestado en el documento elaborado en la Convención Interamericana Sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado de 1979, en el que expresa lo siguiente:

"México y la ONU comparten los mismos valores, no intervención, autodeterminación, solución pacífica de las controversias y cooperación para el desarrollo han sido la guía de la acción internacional de los mexicanos"⁽⁴¹⁾; por otro lado también hace hincapié en que en la actualidad existen nuevos problemas que tiene que enfrentar la sociedad internacional y a los que la ONU ha tenido que adecuarse con el paso del tiempo, pero que a pesar de tal esfuerzo debemos reconocer que seguimos insertos en el esquema de las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial.

"La democratización de la sociedad internacional sigue siendo un proyecto por realizar, el desequilibrio aún imperante en el ámbito económico ilustra tal situación".⁽⁴²⁾

Recientemente ha tenido la oportunidad de reafirmar su postura, ya que como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU, tuvo que emitir un voto de suma importancia para nuestro país sobre la resolución presentada por Estados Unidos y Gran Bretaña para el desarme de Irak, la cuestión de como votaría México es también una cuestión acerca de la relación de largo plazo entre México y Estados Unidos y la posición del mismo en el mundo.

Finalmente el plazo para emitir el voto llegó "...México mantuvo su postura a pesar de las constantes presiones a que es sometido por Washington

⁴¹ SOLANA Fernando, México y la ONU Comparten los Mismos Valores. Textos Políticos, SRE, México 1989, pág 4, 5,6.

⁴² Idem.

para lograr su apoyo a la guerra. El mandatario mexicano reconoce las consecuencias que tendría en México un conflicto bélico en la nación árabe, pero mantiene su negativa a la guerra no obstante la decepción estadounidense hacia México por esta postura.⁴³⁾

Todo lo anterior lo manifiestan en el documento denominado Intervención de México en la sesión pública del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Irak del 17 de octubre de 2002, en el que se expresa lo siguiente:

"México reitera su más alto compromiso con la primacía de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz mundial y refrenda la convicción acerca del sistema colectivo de seguridad."⁴⁴⁾

De igual manera encontramos en el texto que condena totalmente el uso de la fuerza, o de cualquier injerencia o amenaza que ponga en peligro la paz al expresar lo siguiente:

México considera que las misiones de inspección no deben contemplar un acompañamiento armado.

Con esto podemos darnos cuenta de que nuestro país, en la realización de sus gestiones en asuntos internacionales tiene como interés fundamental, encaminar mediante su constante participación a toda la comunidad internacional a mantener relaciones pacíficas permanentes, así lo manifiesta en un comunicado de prensa con respecto a la situación en el medio oriente, que emitió la Secretaría de Relaciones Exteriores el 24 de septiembre de 2002 que a la letra dice:

⁴³ Revista Vértigo 8 de septiembre de 2002.

⁴⁴ [http://Google.com.mx.misión permanente de méxico en la onu 21 de noviembre de 2003.](http://Google.com.mx.misión permanente de méxico en la onu 21 de noviembre de 2003)

“México condena la violencia en el medio oriente que socava los esfuerzos para reanudar el proceso de paz, al considerar que los ataques terroristas con bombas perpetrados en Israel, aumentan gravemente la espiral de violencia en la región, así como las acciones militares en represalia.

México reafirma su apoyo a las acciones de la comunidad internacional para alcanzar la reconciliación y dar fin al conflicto en el medio oriente y al concepto de una región en que dos estados, vivan uno junto al otro, dentro de fronteras seguras y reconocidas.”⁽⁴⁵⁾

3.2.2. Principio de igualdad soberana de los Estados

Este principio abarca el respeto a la soberanía de todos ellos y su igualdad en las relaciones internacionales, se regula en el Estatuto de la Organización de Naciones Unidas en su artículo 2-1, que establece que la Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, así como en la Declaración sobre los principios de derecho internacional de 1970 y el acta final de Helsinki de 1975.

La soberanía de los estados significa el poder total dentro de su territorio y la independencia en las relaciones internacionales, es decir, que el principio obliga a cada Estado a respetar el poder total de cualquier otro estado dentro de su territorio, su independencia de otros Estados y de las entidades legalmente iguales a él.

Este principio nació en el periodo de tránsito del feudalismo al capitalismo en el siglo XX, en el que el derecho internacional clásico escindía la comunidad internacional en Estados *civilizados* y *no civilizados*, monarquías, republicas, protectorados, etc., y se convirtió en uno de sus principios

⁴⁵ Idem.

fundamentales del derecho internacional burgués, paralelamente a él existían principios y normas que sancionaban su relación; destacando el derecho del estado a la guerra, mismo que se aplicó únicamente a los Estados civilizados.

“En el moderno Derecho Internacional el contenido de este principio se amplió, e incluye:

- a) La obligación de respetar la soberanía de otros estados;
- b) La obligación de respetar la integridad territorial y la independencia política de otros Estados;
- c) El derecho de cada pueblo a escoger libremente y desarrollar su propio sistema político, social, económico y cultural;
- d) Todos los Estados son jurídicamente iguales, ellos poseen los mismos derechos y obligaciones como miembros de la comunidad internacional, independientemente de las diferencias en sus sistemas económico, social y político;
- e) Cada Estado posee en las conferencias y organizaciones internacionales un sólo voto;
- f) Cada Estado tiene derecho a participar en la solución de los problemas internacionales, que de alguna manera afecten sus intereses;
- g).- Las normas de derecho internacional son creadas por Estados, por la vía del acuerdo sobre una base de igualdad. Ningún grupo de Estados puede imponer a otros normas de derecho internacional que él mismo crea.”⁴⁶

Este principio tiene como objetivo el de asegurar el libre desarrollo de cada Estado contra la política dominante y de sumisión, sirviendo como escudo para los Estados pequeños. Asegura la participación igualitaria de cada Estado en la solución de los asuntos internacionales.

⁴⁶ G.TUNKIN, op.cit, pág. 55

Subjetivamente todos los Estados tienen la facultad de disfrutar de los derechos y obligaciones del sistema jurídico internacional, sin embargo, por su misma condición desigual de desarrollo, no tiene las mismas oportunidades de ejercer este derecho y por lo general los más fuertes se benefician a costa de los débiles ya que no hay una regla compensadora de las desigualdades económicas.

Este fenómeno de desigualdad se presenta aún en la actualidad, pues en las Naciones Unidas, no obstante que el artículo 2/1 de la Carta de San Francisco proclama que la organización se basa en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, esta regla sufre una limitación debido a los privilegios y poderes que se le han conferido a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, lo cual contradice este principio.

3.2.3. Principio por el que se prohíbe recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza

Este principio surge como una forma de evitar nuevas catástrofes como las que dejaron las dos guerras del siglo XX, donde no hubo respeto por la independencia de cada Estado, fue impuesto como norma de Derecho Internacional durante la creación de la Sociedad de las Naciones, estipulando que los miembros de la sociedad se comprometen a respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros de la Sociedad.

En el artículo dos párrafo cuatro del Estatuto de la Organización de las Naciones Unidas se formula el principio del uso o amenaza de la fuerza de la siguiente manera:

Los miembros de la Organización en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la

independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

No obstante que en el Preámbulo de la declaración está incluido un párrafo que establece el deber de los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier tipo contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado, este principio ha sido objeto de una prolongada discusión acerca del tipo de fuerza a que se refiere, pero creemos que no tiene objeto una discusión de este tipo, pues cualquier acción que atente contra los derechos de cada pueblo causan un detrimento a la sociedad internacional y a todos los intentos de la ONU por lograr una relación pacífica.

También la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Declaración de Derechos y Deberes de los Estados de 1949 sostiene que los Estados tienen derecho a ser independientes y por lo mismo a ejercer libremente todas sus facultades legales, es decir que todo Estado tiene derecho a ejercer jurisdicción sobre su territorio y sobre las personas y las cosas que en él se encuentren sin perjuicio de las inmunidades reconocidas por el Derecho Internacional.

Es por eso que el elemento más importante de este principio es la prohibición de las guerras, de acuerdo con él se prohíben:

- a) las acciones que constituyan una amenaza al uso de la fuerza o el uso directo o indirecto de la fuerza contra otro Estado;
- b) el uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza con el fin de violar las fronteras internacionales existentes de otro Estado, o para la solución de los conflictos internacionales, incluyendo los conflictos territoriales y cuestiones referentes a las fronteras estatales, o para la violación de líneas de demarcación internacional incluyendo líneas de armisticio;

- c) actos de represalia incluyendo el uso de la fuerza armada (bloqueo pacífico);
- d) la organización o el encubrimiento de la organización de fuerzas irregulares o bandas armadas, incluyendo mercenarios, para incursionar en el territorio de otro Estado;
- e) la organización instigación, asistencia o participación en una guerra civil o actos de terrorismo en otro Estado, o el encubrimiento de actividades realizadas en los límites de su propio territorio, dirigidas a la realización de tales actos, siempre que estos estén asociados con la amenaza de fuerza o su aplicación;
- f) la ocupación militar de territorio, que sea resultado del uso de la fuerza en violación del Estatuto de Naciones Unidas;
- g) la adquisición de territorios de otro Estado como resultado del uso o amenaza de la fuerza;
- h) cualquier acción de fuerza que prive a los pueblos del derecho a la autodeterminación, a la libertad y a la independencia.^{*(47)}

Por otro lado el Estatuto de Naciones Unidas permite el uso de la fuerza únicamente en dos casos:

- 1.- cuando forma parte de las medidas de la organización adoptadas por resolución para prevenir o evitar la amenaza de la paz, y
- 2.- cuando se ejerza el derecho de autodefensa individual o colectiva en caso de un ataque armado.

Sin duda el surgimiento de este principio fue un avance muy importante en la sociedad internacional, pues establece un ~~tope~~ límite al abuso de poder que ejercen las primeras potencias en contra de los países subdesarrollados, para que se abstengan de presionarlas con algún tipo de amenaza o menoscabo y así lograr intimidarlos y que estos accedan a favorecer sus intereses.

⁴⁷ G.I, Tunkin, Op cit, pág 46.

Desde nuestro punto de vista la violación de este principio afecta a todos los demás, pues una vez que un país decide pasar por alto la unidad de la sociedad internacional y ataca o amenaza a otro, burlando incluso los intentos que durante años se han hecho por mantener la paz, se esta impidiendo que se logre un desarrollo común y entorpece el avance de una verdadera convivencia internacional.

Por otro lado intervenir en los asuntos de un país sólo por lograr un provecho, es una señal de que la humanidad ha caído en detrimento y que ya no es capaz de sentir el más mínimo respeto aún por sí mismo, con lo cual podemos sentirnos frente a una sociedad que se conduce hacia su propia destrucción.

3.2.4. Principio de inviolabilidad de las fronteras

El principio de inviolabilidad de las fronteras se vuelve necesario desde el momento en que comenzaron a surgir los Estados pues estos han tenido la necesidad de existir y desarrollarse en todos los aspectos al igual que el individuo, es decir que desde ese momento ha requerido de la posesión exclusiva y asegurada de un territorio que constituirá su dominio y al cual podrá manejar de la manera que considere mas conveniente para cubrir las necesidades de una sociedad política, lo cual lo colocará en la posibilidad de crear un Estado independiente.

Bajo estas circunstancias ningún otro Estado podrá intervenir o ejecutar actos de jurisdicción, o tratar de regular mediante sus leyes o con sus propios actos objetos que se hallan en territorio extranjero, por lo que la autoridad que pudiera tener un acto o institución pública cesará en los límites de su territorio es decir que cualquier actividad como reclutamientos militares, autorizar instrumentos por los notarios o bien persecución de personas por las

autoridades judiciales o la policía no podrán realizarse si no en el propio territorio.

Dentro de este principio también queda prohibido el hecho de que cualquier Estado que atente contra la integridad de otro en sus elementos naturales, como provocar la emigración o la desmembración de su territorio, sin embargo no siempre ha sido posible hacer válida esta prohibición pues a lo largo de la historia se han promovido conspiraciones o movimientos revolucionarios que han dañado a muchos Estados.

Otro aspecto que abarca este principio es el hecho de que no se puede privar a ningún Estado de los derechos que por orden natural le corresponden a otro, esto es que no podría impedirse que dos Estados aprovechen los recursos de un río o lago cuando este desemboca en territorio de ambos.

Sin embargo, el respeto a las fronteras no siempre fue considerado como un principio independiente, pues en la declaración sobre los Principios de Derecho Internacional de 1970 se le mencionaba como parte del principio de prohibición del uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza, y lo expresaba de la siguiente manera:

Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza para violar las fronteras internacionales existentes de otro Estado.

Pero poco a poco tomó fuerza y finalmente en el Acta Final de la Conferencia Sobre Seguridad y Cooperación en Europa, fue listada como principio independiente, ampliando su contenido de la siguiente manera:

Los Estados participantes consideran como inviolable unos a otros todas las fronteras, así como todas las fronteras de los Estados europeos, y por eso se abstendrán ahora y en el futuro de cualquier atentado a estas fronteras. Ellos también se abstendrán de cualquier demanda o acción de apoderamiento y usurpación de parte o todo el territorio de cualquier estado participante.

3.2.5. Principio de Cumplimiento de Buena Fe de las Normas de Derecho Internacional

Para que una norma de Derecho internacional tenga éxito en su aplicación, se puedan lograr los fines deseados y que esta sea eficaz es necesario un elemento importante que debe existir en el ánimo de cualquier Estado como lo es el de la buena fe, es decir que el Estado deberá acatar las normas sin buscar un beneficio o perjuicio de los demás.

Por el contrario cuando en la sociedad internacional algún miembro intenta faltar a este principio en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, estará originando responsabilidad internacional, comparando su conducta al dolo, la cual estará dando lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Carta de las Naciones Unidas, en contra del infractor.

Este principio es una de las normas básicas de la carta de San Francisco que dice que *los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta carta.*

La Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional, referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de 1970 es otro documento que reafirma el deber que tienen los Estados de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas por la Carta de las Naciones Unidas y en virtud de

los principios y normas de derecho internacional generalmente reconocidos, así como los acuerdos internacionales.

3.2.6. Principio de Solución Pacífica de Controversias

En el ámbito internacional suelen aparecer problemas entre los Estados, los cuales son llamados controversias, se pueden originar debido a un mal entendido, la injerencia en asuntos de otro Estado, la diversa interpretación de una norma jurídica internacional, ente otras,

Cuando surgen estos acontecimientos lo ideal es que las partes traten de solucionarlos por medios pacíficos, de lo contrario podría agravarse y desencadenar un enfrentamiento armado.

El término arreglo pacífico de las controversias internacionales, es reciente y comenzó a ser utilizado a partir de la primera conferencia de paz de La Haya de 1899, donde se aprobó el Primer Tratado multilateral para la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales.

Al respecto la Carta de la ONU establece que los miembros de la organización deben arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz, la seguridad internacional y la justicia.

De esa forma los Estados deberán llegar a un pronto acuerdo mediante medios pacíficos como son:

- a) la negociación,
- b) los buenos oficios,
- c) la mediación,
- d) la conciliación el arbitraje o al acudir a la Corte Internacional de Justicia, las cuales se analizarán en el siguiente capítulo.

Mientras esto se lleva a cabo los Estados deberán abstenerse de cometer cualquier acto o medida que agrave la situación. De todo esto podemos destacar tres elementos importantes:

- a) El derecho internacional impone una obligación general de comportamiento consistente en que todos los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, lo que crea paralelamente la facultad para cualquier Estado parte en una controversia de solicitar a las otras partes que aquella sea resuelta por medios pacíficos; así la negativa absoluta al arreglo constituiría un ilícito internacional.
- b) El arreglo de las controversias se basará en la igualdad soberana de los Estados y se hará conforme al principio de libre elección de medios.
- c) Las partes deben buscar un arreglo pronto y justo, de tal manera que si no se alcanza una solución adecuada por el medio inicialmente elegido deben seguir tratando de arreglar la controversia por otros medios pacíficos hasta encontrar el que resulte eficaz.⁴⁸

3.2.7. Principio de Desarme

Desde la creación de la Sociedad de las Naciones se intentó tratar el tema de la limitación de armamentos, sin embargo destacó una gran falta de voluntad por parte de las potencias imperialistas para aceptar las disposiciones creadas.

La Organización de las Naciones Unidas en su estatuto contemplaba el principio del desarme pero de manera muy general, al cual se relacionaba con el de colaboración en la conservación de la paz y seguridad internacionales.

⁴⁸ FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, Carlos y QUEL, Francisco Javier, Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, pág. 88 Y 89.

Sin embargo, la resolución de la Asamblea General de la ONU del 5 de diciembre de 1966 define con mayor precisión al desarme estableciendo que *la carrera armamentista, y particularmente la carrera de armas nucleares constituye una amenaza para la paz.*

El propósito de este principio es el de evitar que aumente el número de potencias que poseen armamento nuclear, bacteriológico o tóxico, así como tratar de proteger a los Estados que carecen de recursos de caer en el dominio de las primeras potencias ejerciendo fuerza por medio de las armas, y lo más importante es que con él se trata de evitar que pudiera surgir nuevamente un enfrentamiento mundial como los del siglo XX pero que además arrojaría consecuencias mucho más fuertes y devastadoras que en aquella época.

Con esta finalidad se han realizado un sin número de tratados y convenciones al respecto, por ejemplo:

-El tratado sobre la no proliferación de armas nucleares de 1968 que trata de evitar la proliferación de armamento nuclear.

-La convención sobre la prohibición de armas bacteriológicas y tóxicas de 1972; que busca la eliminación de las reservas de armamentos tóxicos y bacteriológicos, y el cese de su producción.

Desafortunadamente el cumplimiento de este principio no es aún del todo eficiente, pues a pesar de todas las buenas intenciones por disminuir el armamento, no se cuenta con las medidas necesarias para reducir directamente las reservas de armas, ni tampoco se ha prohibido del todo su uso, pues un Estado puede utilizarlas ante un caso de violación de las normas de Derecho internacional, es por eso que una prohibición total significaría una limitación al potencial militar de un Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos concluir expresando que todos estos principios son esenciales para la convivencia internacional, y que no se le puede dar más importancia a unos, si no que más bien todos deben ir de la mano para así poder constituir y hacer valer el aspecto más importante que debiera existir en la comunidad internacional, como lo es el respeto para todos.

Desafortunadamente lo que no existe es un principio que pudiera unificar los valores humanos para que todos estos principios sean observados adecuadamente, y es que a pesar de las buenas intenciones, la lucha por el poder no puede desaparecer y las potencias mundiales no ven con buenos ojos que un país subdesarrollado pudiera tener las mismas oportunidades de desarrollo o goce de mejores recursos que él.

CAPÍTULO IV

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

4.1. Medios pacíficos de solución

“La Sociedad Internacional es un complejo de relaciones. La mayor parte de las veces por fortuna, las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional suceden sin más. Sin embargo en cambio, en ocasiones, hay conflictos de intereses que dan lugar a controversias. Ellas surgen, en particular, cuando existe una pretensión de un sujeto de que prevalezca su interés y en la resistencia de tal pretensión por parte de otro sujeto. Para que exista una controversia internacional no es indispensable que haya habido un hecho ilícito, basta que se dé el contraste de intereses y uno de los involucrados lo pretenda hacer válido. En otras palabras es suficiente el interés de obrar.”⁽⁴⁹⁾

Es en estos casos cuando se hace necesaria la intervención de las Naciones Unidas y sus miembros para poner en marcha los medios con que cuentan y así tratar de encontrar una solución favorable a tales complicaciones entre los Estados y con esto evitar el surgimiento de un conflicto armado.

Como anteriormente se expresó dentro del sistema de Naciones Unidas existe la obligación de solucionar pacíficamente toda controversia por lo cual como ya se ha mencionado en repetidas ocasiones el propósito más importante de esta organización es el de mantener la paz y seguridad internacional, mediante las medidas colectivas eficaces.

⁴⁹ FIGUEROA, Luis Mario, Derecho Internacional, Ed. Jus, 1991, Pág. 169.

El capítulo sexto de la Carta de la ONU establece las normas sobre solución pacífica de controversias en las que destaca una característica muy importante como es la libre elección que tienen las partes para elegir el método que juzguen más conveniente, de acuerdo con el carácter de la controversia y las circunstancias de la situación.

Este principio de la libre elección de medios se confirma en la resolución 2625 de la Asamblea General de 1970 como prerequisite para solucionar controversias, lo que significa que si bien existe la obligación entre los Estados para arreglar sus diferencias de manera pacífica no se impone una jerarquía de los métodos que puedan emplearse.

Los medios pacíficos de solución de controversias han sido regulados a parte de la ONU en la *Convención para el arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales* de la Haya de 1907, *Acta General para el Arreglo Pacífico de las Diferencias Internacionales* en Ginebra 1928, la cual fue restituida de su eficacia inicial por la resolución 268 A(III) adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1949, el artículo 24 de la Carta de la OEA de 1948 y el *Tratado Americano de Soluciones Pacíficas* de 1948 (pacto de Bogotá).

4.2. Tipos de solución

Existen dos tipos de solucionar conflictos internacionales:

- a) Uno de ellos es por medios diplomáticos o no obligatorios los cuales se desenvuelven mediante negociaciones directas entre los Estados, mismas que se emplean generalmente ante controversias políticas y carecen de coercitividad, pues sólo si existe el ánimo y la buena fe en las partes del conflicto estos prosperarán de lo contrario el problema seguirá y podría desembocar en algo más fuerte; en esta categoría podemos mencionar a la mediación, conciliación o buenos oficios y la investigación, que se explicarán más adelante.

- b) El otro tipo de solución se refiere a los medios jurídicos los cuales gozan de obligatoriedad pues en estos las partes someten el conflicto ante el tribunal correspondiente y este se encargará de emitir la resolución que estime más favorable para ambos debiendo ser acatada por los Estados, estos medios son el arbitraje y el arreglo judicial, y se emplean ante conflictos de naturaleza jurídica.

La distinción ha sido reconocida y aplicada en algunos Tratados y el artículo 36 de la Corte Internacional de Justicia, sin embargo autores como Lauterpacht y Kelsen consideran que no debería existir tal distinción y "...mantienen el criterio de que dada la voluntad de las partes de someterse a un veredicto judicial cualquier conflicto es susceptible de arreglo por proceso judicial."⁵⁰ Además expresan que la clasificación de una controversia depende a menudo de la evaluación subjetiva de la persona que lo realiza.

4.2.1. Negociación

En el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas aparece la negociación como medio primordial para solucionar las controversias, y de la misma forma existen otros documentos que contienen la recomendación de someterse a esta figura, tales como las Convenciones de la Haya de 1899 y 1907, en los tratados de paz de 1947, el tratado de Bruselas de 1948, en el Acta General de 1928 sobre el Arreglo Pacífico de las Diferencias Internacionales modificada en 1949.

Al momento de surgir un conflicto entre dos Estados, normalmente estos tratan de resolverlo mediante negociaciones diplomáticas directas antes que cualquier otro medio, por ser el más elemental y discreto, y la mayoría de las

⁵⁰ SORRENSEN, Op cit pág. 630.

veces sirven para intercambiar opiniones sobre asuntos diversos, como canjear información concordar la política, ajustar tratados, etc.

Las negociaciones se consideran la base sobre la que descansan todos los demás medios, puesto que las relaciones internacionales se dan entre Estados soberanos e independientes es más factible que los litigios y las divergencias entre ellos puedan solucionarse con más facilidad mediante este proceso.

El procedimiento para llevar a cabo la negociación puede realizarse de manera oral o escrita, consiste en que los Estados a través de sus representantes diplomáticos o por medio de los ministros de asuntos exteriores, el jefe de Gobierno o el jefe de Estado realizan reuniones e intercambio de notas que tienden a la solución de la controversia.

Existen casos en que se encuentran varios Estados interesados en la solución del conflicto y para esto se realizan conferencias o congresos enfocados a resolver el problema. Cuando la negociación tiene buen éxito termina con la conclusión de un acuerdo entre las partes o una declaración conjunta que da fin a la controversia.

Este método tiene ventajas como el hecho de que su empleo obstaculiza cualquier presión o injerencia de terceros Estados en la solución del conflicto, además de que crea la posibilidad de establecer contactos personales entre los dirigentes de los Estados y acabar con la desconfianza entre ellos.

Sin embargo también ofrece desventajas, y es que para que tenga éxito depende de varios factores como la aceptabilidad de las reclamaciones de cualquiera de las partes para con la otra, la moderación, el tacto y el espíritu de mutuo acuerdo con que lleven a cabo las negociaciones, y el Estado de la

opinión pública en los países interesados, con respecto a las concesiones demandadas.

Existe una variedad de las negociaciones denominadas consultas, cuyo objeto es superar las divergencias que puedan surgir entre las partes, se prescriben con frecuencia en los tratados y pueden ayudar a desarrollar las relaciones entre Estados.

4.2.2. Buenos Oficios y Mediación

Estos medios de solución comenzaron a regularse simultáneamente a partir de la Convención de la Haya de 1907 sobre el arreglo pacífico de las diferencias internacionales que obligaba a las partes que se encontraran en conflicto a que antes de recurrir a la guerra emplearan los buenos oficios o la mediación, también declaraba que los miembros de esta convención tenían derecho a ofrecer sus buenos oficios o mediación aún durante las hostilidades y que esto no podría ser considerado como un acto inamistoso.

Inclusive en la Sociedad de las Naciones sólo se hacía mención al procedimiento de mediación el cual se realizaba con la intervención del Consejo quien redactaba un informe acerca del conflicto y si este se adoptaba por unanimidad, los miembros de la sociedad se comprometían a no recurrir a la guerra contra la parte que se conformaba con las conclusiones del informe, si por el contrario este no se adoptaba por unanimidad cada miembro recuperaba su libertad de acción.

Seara Vázquez define a los "...buenos oficios y a la mediación como la intervención amistosa de una tercera potencia por propia iniciativa o a petición de una o de las dos partes, para ayudarlas a encontrar una solución al conflicto.

De esta definición se desprenden tres elementos importantes:

- a) Nunca puede ser considerado un acto inamistoso el ofrecimiento de los buenos oficios o mediación;
- b) Cualquier Estado puede ofrecer sus buenos oficios o su mediación;
- c) Cualquiera de los Estados en conflicto puede solicitar a cualquier Estado su intervención;
- d) Los terceros Estados solidarios pueden aceptar o negarse a intervenir;
- e) Los dos Estados en conflicto o uno de ellos puede negarse a aceptar los buenos oficios o la mediación del tercer Estado.⁽⁵¹⁾

Estos medios tienen marcadas diferencias, pues los buenos oficios se realizan de manera indirecta por el tercer Estado, realizando su intervención por separado con cada una de las partes, y el objetivo principal de este medio es el de acercar a las partes para tratar de darle solución a su conflicto, sin embargo, el Estado que presta los buenos oficios no interviene en las negociaciones y por ningún motivo puede proponer soluciones al conflicto.

Los terceros Estados ofrecen sus buenos oficios cuando las partes del conflicto no están dispuestas de manera espontánea a entrar en una negociación, por lo cual una vez que el tercer Estado logra un acercamiento entre las partes su gestión se da por terminada.

El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá del 30 de abril de 1948, hace una mejor distinción entre los buenos oficios y la mediación de la siguiente manera:

Artículo IX: el procedimiento de los buenos oficios consiste en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de

⁵¹SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Op.Cit pág. 323.

cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia en el sentido de aproximar a las partes, proporcionándoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.

Artículo X: una vez que se haya logrado el acercamiento de las partes y que estas hayan logrado las negociaciones directas quedará terminada la gestión del Estado o del ciudadano que hubiere ofrecido sus buenos oficios o aceptado la invitación a interponerlos; sin embargo, por acuerdo de las partes, podrán aquellos estar presentes en las negociaciones.

Algunos casos en los que se ha empleado los buenos oficios con éxito son los siguientes:

-En 1905 los buenos oficios dieron fin a la guerra entre Japón y Rusia firmando como consecuencia un tratado de paz en Portsmouth el 5 de septiembre de 1905.

-Durante la disputa surgida entre Holanda y la República de Indonesia de 1947 el Consejo de Seguridad de la ONU creó un comité de representantes para ofrecer sus buenos oficios y solucionar ese problema.

Los buenos oficios y la mediación se clasifican en colectivos cuando son ofrecidos por varios Estados o individuales cuando parten de un Estado o una persona, actualmente también pueden ser realizados por organizaciones internacionales, o inclusive por una persona física tal como lo dispone el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación del 23 de diciembre de 1930.

En cuanto a la mediación esta tiende de igual manera a solucionar conflictos pero con la particularidad de que el tercer Estado tiene una

intervención más dinámica y delicada, pues a parte de acercar a las partes en conflicto formula propuestas que pudieran ser viables para las partes en conflicto.

A diferencia de los buenos oficios el mediador participa activamente en las negociaciones desde el principio hasta el fin, puede incluso dirigir, proponer cambios en las exigencias de las partes incluso sugerir soluciones, cuidando que este no se convierta en injerencia en los asuntos internos de los Estados por lo que el papel del mediador es sólo de conciliador y no de juez.

El citado Pacto de Bogotá define a la mediación de la siguiente manera:

Artículo XI: el procedimiento de mediación consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano extraños a la controversia. En uno y otro caso el mediador o mediadores serán escogidos de común acuerdo por las partes.

Artículo XII: las funciones del mediador o mediadores consistirán en asistir a las partes en el arreglo de las controversias de la manera más sencilla y directa, evitando formalidades y procurando hallar una solución aceptable. Él mediador se abstendrá de hacer informe alguno y, en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales.

Entre los casos en que la mediación ha tenido éxito podemos mencionar:

-En una controversia entre Francia y Rusia en 1867 gracias a la mediación inglesa se resolvió el problema de Luxemburgo.

-El Consejo de Seguridad en 1950 designó al magistrado australiano Sir Owen Dixon como mediador en el conflicto de cachemira entre la India y Pakistán y luego al ex senador norteamericano Frank P. Graham en 1951.

Frecuentemente estos métodos han sido confundidos por la doctrina, inclusive la Carta de San Francisco sólo considera a la mediación, sin embargo la diferencia entre estos radica en que los buenos oficios pretenden que se reanude la negociación directa y la mediación propone una solución al conflicto, pero ambas tienen una gran similitud que también podría ser una gran falta ya que las partes del conflicto no están obligadas a aceptar estos medios de solución, lo cual es una gran laguna para estos medios pues podrían pasarse por alto con gran facilidad.

4.2.3. Conciliación e investigación

El procedimiento de investigación fue elaborado en la Conferencia de la Haya de 1899 como una alternativa más para solucionar las controversias que pudieran surgir entre los Estados. Durante la segunda Conferencia de la Haya en 1907 quedó establecido el procedimiento para llevar a cabo este método.

La primera vez que este se utilizó con gran éxito fue en el asunto de Dogger Bank, o de los pescadores de Hull, durante la guerra ruso-japonesa, la escuadra rusa se dirigía al Extremo Oriente, se encontró en la noche del 20 al 21 de octubre de 1904, en el mar norte, rodeada por barcos de pesca ingleses, a los cuales atacó, por haberlos confundido con barcos de guerra japoneses, como se produjeron víctimas y daños en la flota inglesa Francia constituyó una comisión para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, Rusia fue reconocida plenamente culpable y tuvo que pagar una indemnización.

Consiste en que comisarios nombrados especialmente elaboren un informe objetivo para conocer la naturaleza exacta de los hechos que originaron la existencia de una diferencia, establecida por un convenio especial en el que participan los Estados en litigio, la Comisión internacional de investigación se limita a preparar y presentar ese informe.

Algunas de las características de la investigación son:

- a) El recurso de este procedimiento es voluntario
- b) Los Estados se reservan la facultad de no someter a estas comisiones los litigios en los que estimen envueltos su honor o sus intereses vitales
- c) El informe no es obligatorio para las partes

Estas comisiones se crean cuando las partes no pudieron llegar a un arreglo por la vía diplomática, al final la comisión rinde un informe que carece de fuerza vinculante para las partes quienes lo pueden desechar, toda vez que no tiene el carácter de sentencia arbitral.

Dichas comisiones deberán constituirse y operar conforme a los criterios señalados por la convención de 1907, entre los que destacan:

- a) La comisión tiene facultad para trasladarse momentáneamente a los sitios donde juzgue conveniente,
- b) La comisión puede solicitar a las partes las explicaciones o informes que considere necesarios,
- c) Las deliberaciones serán secretas
- d) El informe de la comisión se leerá en sesión pública, ante la presencia de los consejeros y agentes.

El origen de la conciliación se encuentra en un Tratado concluido por Francia el 10 de febrero de 1908, y comienza a desarrollarse a partir de los tratados Bryan de 1914 que suscribió Estados Unidos con otros países, estos tratados establecían comisiones permanentes de conciliación y obligaban a las partes a someterles las controversias si no son resueltas por otros medios y a abstenerse de romper las hostilidades antes de conocer el informe de la

comisión, es por ello que se les conocía con el nombre de tratados de enfriamiento.

Posteriormente en la quinta conferencia Panamericana, realizada en Santiago de Chile en 1923, se aprobó un Tratado en el que para prevenir los conflictos internacionales se establece el sistema de las comisiones de conciliación, sin embargo hace mayor referencia a la investigación.

Finalmente el 5 de enero de 1929 se firmó en Washington por veinte países latinoamericanos la Convención General de Conciliación Interamericana, en donde todos los países firmantes se comprometen a someter al procedimiento de conciliación todas las controversias de cualquier naturaleza, que pudieran surgir por cualquier causa.

De esta manera existen numerosos tratados que han previsto este procedimiento y pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a) Los que establecen que la conciliación puede aplicarse a todos los litigios.
- b) Los que reservan la solución de la conciliación para los litigios solamente políticos, dejando a los litigios jurídicos en manos de otra figura que es el arbitraje.

La doctrina define a la conciliación de la siguiente manera: "...la intervención en el arreglo de una diferencia internacional, de un órgano sin autoridad política propia que gozando de la confianza de las partes en litigio, está encargado de examinar todos los aspectos de litigio y de poner una solución que no es obligatoria para las partes."⁽⁵²⁾

⁵² ORTÍZ ALFH, Loretta. Op.Cit, pág. 179.

Se trata de un examen de la controversia realizado por personal competente el cual va a crear una comisión que se encargará de redactar un informe que contenga proposiciones útiles.

La conciliación puede llevarse a cabo mediante comisiones que son creadas a propósito de una controversia o a través de organizaciones internacionales como el Consejo de Seguridad de la ONU por ejemplo.

Estas comisiones generalmente se componen de tres a cinco miembros, cuando son tres cada Estado elige a un comisionado y el último se trata de un tercer Estado que es elegido de común acuerdo por las partes en litigio; cuando es de cinco miembros existen dos formas para elegir a los comisionados, la primera nombrando dos comisionados por cada Estado y el otro de un tercer Estado que las partes escogen de común acuerdo, o bien cada Estado nombra un comisionado y tres son nombrados de otros Estados por común acuerdo.

La comisión estudia los hechos que originan el conflicto y rinde un informe acta que es aprobado por la mayoría de sus miembros, en la redacción de este se propone una solución al conflicto en la cual no intervienen las partes si no hasta el momento de decidir si es adecuada para ellos o no, ya que dichas propuestas carecen de obligatoriedad.

4.2.4. Arbitraje y arreglo judicial

El arbitraje es una de las figuras más antiguas en Derecho Internacional, pues la práctica de este se remonta antes del siglo XL a.C, en el Tratado celebrado entre Entenema, rey de Lagash, y el reino de Ummah, en el cual se fijaban las fronteras respectivas, designando un árbitro el rey Misilim de Kish para resolver los conflictos que pudiesen surgir en la aplicación del tratado, posteriormente su uso se vuelve más frecuente hasta la edad media en que el árbitro era el Papa o el emperador.

Pero puede decirse que la historia moderna del arbitraje internacional comienza en 1794 con el tratado de amistad comercio y navegación denominado *tratado Jay*, celebrado entre Estados Unidos e Inglaterra. Estos arbitrajes fueron seguidos por un gran número de tratados cuyo rasgo general fue la referencia a comisiones mixtas, las cuales se constituían según el principio de paridad, por el cual cada parte nombraba un número igual de comisionados y podía nombrarse un árbitro eventual para el caso de que surgiera desacuerdo entre estos.

Aunque el arbitraje presenta un gran impulso durante el siglo XIX, no es sino hasta el año de 1899 en que la primera conferencia de la Haya acepta al arbitraje como institución, donde se estableció una Corte Permanente de Arbitraje con sede en la Haya, que fue considerado un paso sumamente importante en la historia del arbitraje internacional, de esta manera las normas de procedimiento pasaron a ser modelo en otros tratados arbitrales.

Durante la vida de la Sociedad de las Naciones el arbitraje tuvo gran aceptación y resultado de ello fue el Acta General de 1928, recomendada por la Novena Asamblea en el Hemisferio Occidental, que fue seguida por el Tratado Internacional de Arbitraje Interamericano de 1929, los que fueron ampliados por una gran cantidad de Tratados bipartitos y regionales, que sometían al arbitraje todas las controversias surgidas.

En la actualidad el arbitraje sigue siendo considerado como uno de los métodos más importantes en la solución de conflictos tanto por la conferencia de la Haya de 1907, como por la Carta de las Naciones Unidas, que en su artículo 33 dispone el sometimiento al arbitraje.

Se puede definir al arbitraje como una forma de arreglo de una diferencia entre las partes en conflicto a través de la intervención de un tercero que se

denomina árbitro y cuyas decisiones son obligatorias para las partes. La adopción de este procedimiento depende de la voluntad de las partes, pero una vez que han decidido emplearlo deberán acatar su decisión.

Al momento en que las partes en litigio deciden someterse a arbitraje se le denomina compromiso y en este pueden someter una controversia determinada o una serie ya existente de ellas, en este deberá señalarse el procedimiento de formación del tribunal de arbitraje, la materia objeto de la controversia, el procedimiento de juicio arbitral, las fuentes jurídicas que el tribunal debe aplicar en la solución de las controversias, el procedimiento de adopción de la resolución de arbitraje y la obligación de las partes de cumplirla.

Cuando el conflicto no ha surgido aún, el sometimiento al arbitraje puede pactarse por medio de Tratados generales de arbitraje, en los cuales las partes se comprometen a someter a esta todas o una clase determinada de futuras diferencias entre ellos, o bien mediante una cláusula de compromiso de someter al arbitraje la diferencias que surjan de la interpretación y aplicación de un tratado.

Existen también algunas reservas en cuanto a las controversias que han de someterse al arbitraje como son aquellas que afecten los intereses de terceros Estados, la integridad territorial o las fronteras, los derechos soberanos de las partes, las cuestiones de jurisdicción interna o de legislación interna, las controversias anteriores a la conclusión de un tratado, o aquellas ya solucionadas.

“Para facilitar el recurso de procedimiento del arbitraje la Conferencia de la Haya de 1899 creó una Corte Permanente de Arbitraje, la cual consta de los siguientes elementos:

- a) Una lista de jueces en la que cada Estado proporciona un máximo de cuatro nombres que constituyen el llamado grupo nacional y que conjuntamente con los otros forman la lista de árbitros de donde los Estados en conflicto pueden escoger cada uno a dos y entre los dos Estados a una quinta persona que debe actuar como presidente del tribunal. Si no llegasen a un acuerdo sobre la designación de esa quinta persona entonces se encargará a un Estado neutro que lo designe.
- b) La oficina internacional que desempeña las funciones de secretaría, está encargada del archivo y sirve de elemento de Enlace entre los Estados para la organización de los arbitrajes.
- c) El consejo administrativo formado por los representantes diplomáticos de la Haya, de las potencias signatarias, bajo la presidencia del ministro de asuntos exteriores de los Países Bajos su función es controlar y dirigir la oficina.⁵³⁾

La Conferencia de la Haya de 1907 trajo algunas modificaciones a lo antes expuesto como es que sólo una de las personas designadas como árbitro por las partes podrá ser nacional suyo, si las terceras partes encargadas de nombrar al quinto árbitro no se pudieran poner de acuerdo entonces se hará un sorteo de entre cuatro árbitros designados por ellos, etc.

Una vez que ha quedado instalado el órgano arbitral y la sede, este deberá operar de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) las partes designan a sus agentes, consejeros y abogados,
- b) se realizarán dos fases, una escrita con base en la memoria, la contra memoria, la réplica y la duplica, y otra oral consistente en los debates ante el órgano arbitral,

⁵³ SEARA VÁZQUEZ, Modesto, op cit, pág. 328.

- c) las partes tienen derecho a promover excepciones o incidentes procesales,
- d) los miembros del órgano arbitral pueden dirigir preguntas a los agentes y consejeros y pedirles el esclarecimiento de los asuntos dudosos,
- e) presentadas por los consejeros y agentes las declaraciones y pruebas se declaran terminados los debates,
- f) las deliberaciones se harán en forma secreta y las decisiones se tomarán por mayoría,
- g) la sentencia deberá estar motivada y se leerá en sesión pública.⁵⁴⁾

Contra la resolución emitida o laudo no cabe recurso alguno de apelación o revocación, salvo que así se acuerde entre las partes, sin embargo existen algunos recursos que se pueden interponer:

- a) *aclaramiento*: se aplica cuando las partes estén en desacuerdo sobre el verdadero sentido de la sentencia,
- b) *reforma*: cuando se ha cometido algún exceso por parte de un árbitro,
- c) *revisión*: se emplea cuando aparece un nuevo hecho que de haberse conocido antes hubiera cambiado el curso de la sentencia.

Por lo que respecta al arreglo judicial tiene sus antecedentes en el Pacto de la Sociedad de las Naciones que en su artículo catorce disponía que el Consejo formulará y someterá a los miembros de la liga para su adopción el proyecto para el establecimiento de un Tribunal Permanente de Justicia Internacional, que será competente para resolver cualquier controversia de carácter internacional que las partes le sometían; el estatuto del tribunal fue aprobado en 1920 entrando en vigor en septiembre de 1921, y posteriormente fue disuelto el 19 de abril de 1946 después de haber tenido un gran desempeño.

⁵⁴ ORTÍZ ALFH Loretta, op cit, pág. 180.

El Tribunal volvió a surgir en la carta de la ONU como la Corte Internacional de Justicia, que se encuentra regulada en su capítulo XVI, y en su artículo 93.1 establece que todos los miembros firmantes de la carta automáticamente se comprometen a cumplir por lo establecido en el estatuto de la Corte. Así, se le denomina arreglo judicial internacional al procedimiento de regulación pacífica por el que la controversia se resuelve por un órgano judicial internacional permanente, es decir la Corte Internacional de Justicia.

Para someter una controversia ante la Corte es necesario un compromiso previo entre las partes salvo que hayan aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria. Únicamente los Estados pueden recurrir al arreglo judicial, aunque no sean miembros de la ONU, y en él se resolverá cualquier clase de conflictos.

El procedimiento comienza por la notificación del compromiso por el cual las partes han decidido someterse al arreglo judicial o mediante solicitud escrita dirigida al secretario de la Corte en el que indique el objeto de la controversia y se señale quienes son las partes, para que posteriormente el secretario lo comunique a todos los interesados, los miembros de las Naciones Unidas, a los demás Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte, así como aquellos que tengan interés en el litigio.

Durante el procedimiento los Estados que son parte de la controversia se encuentran representados por agentes y pueden contar con la ayuda de abogados, quienes gozarán de privilegios e inmunidades para el libre desempeño de sus funciones.

El arreglo judicial se desenvuelve en dos fases:

1.- la primera es la fase escrita que comprende la comunicación a la Corte y a las partes, de la memoria, contra memoria y de ser preciso de las

réplicas, se lleva a cabo por el secretario en el que todos aquellos documentos que presente una parte serán presentados a la otra mediante copia certificada.

2.- fase oral donde se desarrolla la audiencia que el tribunal acuerde y donde comparecen peritos, testigos, consejeros y abogados.

Como en cualquier proceso existe un plazo para presentar pruebas y fuera de este no habrá aceptación de pruebas adicionales, salvo consentimiento de la parte contraria.

Puede darse el caso de que una de las partes no comparece ante las partes lo cual significa que se abstiene de defender su caso, por lo que la otra parte puede solicitar que se falle en su favor.

Para que la Corte pueda emitir su sentencia una vez terminada la presentación del asunto procederá a realizar deliberaciones que se llevan a cabo en secreto y en privado. Las decisiones se llevan a cabo por mayoría de votos y en caso de empate el voto del presidente o del magistrado que lo remplace será decisivo.

La sentencia que emite la Corte debe cumplir con ciertos requisitos como estar motivada, exponiendo las razones de la decisión, no es obligatoria más que para las partes en conflicto y respecto al caso decidido y es definitiva e inapelable.

Sin embargo existe una causa por la que una resolución puede ser susceptible de revisión que es cuando surge algún hecho que de haberse conocido antes hubiera cambiado el sentido de la resolución, siempre y cuando el desconocimiento de este hecho no sea por negligencia y antes dentro de un plazo de seis meses después de que se emitió el fallo.

4.3. Ineficacia de los medios anteriormente citados

Como podemos darnos cuenta a lo largo de la historia de la sociedad internacional se han tratado de buscar formas de solucionar los conflictos internacionales, luego de las terribles guerras que invadieron al mundo en el siglo XX, sin embargo por más esfuerzos que se hacen siempre existe una manera de ignorarlos cuando surge algún interés de por medio, y es que desafortunadamente no se ha tenido gran éxito con estos medios, sobre todo en la actualidad, ya que estos carecen de la fuerza de obligatoriedad.

Es decir, que para someterse a ellos se hace indispensable contar con el consentimiento de las partes en conflicto, por otro lado cuando este se da entre una nación fuerte económicamente contra otra que no lo es, o bien con alguna que resulta ser miembro permanente de Naciones Unidas nos encontramos con dos aspectos negativos:

- 1.- Que la resolución emitida se manifiesta en favor del Estado permanente,
- 2.- O bien que aún siendo en contra del Estado, este se siente con la facultad de ignorarla e imponer su voluntad.

Con estas conductas fácilmente se puede poner en duda la eficacia y credibilidad de los *medios pacíficos de solución de controversias*, inclusive podríamos cuestionarnos acerca del verdadero cumplimiento por parte de la ONU de los objetivos que tenía al momento de su creación.

Trágicamente podemos darnos cuenta que un factor que hasta ahora no ha dejado a la Comunidad Internacional llevar a cabo una verdadera convivencia es el económico, y que inclusive se antepone aún en la época que vivimos al aspecto jurídico, pues resulta difícil pensar que una primer potencia aceptaría cumplir con las disposiciones que pudiera dictarle un país

subdesarrollado, por ejemplo, o peor aún permitir algún tipo de concesión que le significare a este un avance, (con todo esto pareciera que el colonialismo aún no ha terminado) lo cual nos indica que existe un gran egoísmo y falta de sentido humanitario en el mundo.

El mejor ejemplo de todo esto lo podemos encontrar en el actual caso de Estados Unidos contra Irak, al que se le ha denominado *la nueva guerra*, en el que encontramos el abuso de poder por parte del primero, que se aprovecha por ser el miembro que da la aportación económica más grande a la ONU, por lo que manipula a la organización de tal manera que pueda lograr sus objetivos, en el siguiente punto daremos una breve reseña de lo que ha sido este caso.

4.3.1. El caso de la “Nueva Guerra” entre Estados Unidos contra Irak

Durante el año 2003 Estados Unidos decidió emprender lo que el llamó una cruzada mundial contra el terrorismo, y decide actuar contra Irak, sin ninguna prueba más que los 23 años de régimen tiránico de Hussein, acusa a Irak de proteger y financiar a organizaciones terroristas y poseer armas químicas de destrucción masiva que hasta ahora no se han encontrado, con estas ideas intenta manipular a la ONU para que le de paso libre a sus intenciones.

El presidente iraquí Saddam Hussein rechaza la acusación estadounidense de que tiene vínculos con la red terrorista Al Qaeda de Osama Bin Laden e insiste en que su país no tiene armas de destrucción masiva, expresando al respecto *“si tuviéramos una relación con Al Qaeda, y creyéramos en esa relación no nos avergonzaríamos de admitirlo.”*⁽⁵⁵⁾

⁵⁵ Vértigo, revista 28 de diciembre de 2003, pág.42.

Por su parte la ONU, a través del secretario general Kofi Annan, hace un llamado a Estados Unidos para evitar un ataque unilateral en Irak, asegurando que una operación aprobada por la ONU tendría más legitimidad y probabilidades de éxito, con tal motivo se inicia un periodo de inspecciones por parte del Consejo de Seguridad de la ONU, para encontrar las armas que según Estados Unidos se encuentran en Irak.

El jefe de inspecciones Hans Blix informa al Consejo de Seguridad, que no se han podido encontrar pruebas de que el gobierno iraquí tenga armas de destrucción masiva por lo que ese órgano de la ONU se manifiesta por dar más tiempo a las investigaciones.

La inminencia de la guerra contra Irak causa grietas en la unidad europea. Francia y Alemania se oponen a una intervención armada, mientras que Inglaterra y España ofrecen su apoyo incondicional a Estados Unidos para atacar a Irak.

Rusia y Alemania, desafían a este al rechazar una acción militar contra Irak en estos momentos, por lo que los presidentes de estos países en una muestra de unidad se dijeron convencidos de que los esfuerzos para una solución pacífica en Irak deben ser continuados persistentemente.

El Presidente francés Jaques Chirac, se reúne con el Presidente Putín para que conforme un eje entre los tres países para proponer ante el Consejo de Seguridad un plan alternativo de desarme de Irak que incluye el aumento y el refuerzo de la labor de inspectores.

*Por su parte el presidente George W, Bush dice estar decepcionado de la actitud de Francia en el seno de la OTAN, calificándola de miope, debido a estos acontecimientos Estados Unidos inicia una campaña de presiones contra

países no permanentes del Consejo de Seguridad, para tratar de obtener la mayoría cuando se vote a favor o en contra de la guerra."⁽⁵⁶⁾

Entre los países presionados se encuentra México, quien mantiene su postura de rechazo a la guerra, a pesar de las constantes presiones a que es sometido por Washington para lograr el apoyo del gobierno mexicano a la guerra. El mandatario mexicano reconoce las consecuencias que tendría para México votar en contra del conflicto armado en la nación árabe, no obstante mantiene su negativa a la guerra, y así se pronuncia en el Consejo de Seguridad a favor de una solución pacífica al conflicto; el canciller Luis Ernesto Derbez insiste en la búsqueda de una solución multilateral de los conflictos internacionales, en su primera reunión con el secretario estadounidense Colin Powell.

Por otro lado, mientras todo esto se desencadena entre los miembros de la ONU, las voces de millones de activistas en el mundo a favor de la paz, se dejan escuchar en todos los países del globo terráqueo condenando el uso de la guerra y manifestando el repudio general hacia el gobierno estadounidense. Sin embargo todos estos esfuerzos han sido inútiles, pues Estados Unidos está decidido a atacar a Irak de manera unilateral y sin el aval de la ONU, y aún cuando no se ha dado ninguna resolución sobre las investigaciones en Irak, decide con sus aliados instalar cien mil soldados en la zona.

"Finalmente después de todas las investigaciones realizadas, en el tercer informe que realizan los inspectores manifiestan al Consejo de Seguridad que a la fecha no han encontrado armas de destrucción masiva, a pesar de que se realizaron 400 inspecciones y se tomaron 200 muestras químicas y biológicas para su estudio, esta situación molestó al presidente estadounidense por lo que

⁵⁶ Idem.

decide mandar un ultimátum al mandatario iraquí y le da un plazo de semanas para que abandone el país con su familia.”⁽⁵⁷⁾

De esta manera sin el apoyo del Consejo de Seguridad y con el repudio mundial Estados Unidos cumple su amenaza contra Saddam Hussein el 19 de marzo de 2003 inicia un ataque que el mandatario estadounidense describe como de una escala y un alcance jamás visto que destruirá gran parte de Bagdad y causará la muerte a más de 13 mil iraquíes, en lo que llamó *operación libertad iraquí*.

De nada valió la advertencia del Secretario General de la ONU, de que si Estados Unidos atacaba Irak de manera unilateral incurriría en una violación a lo dispuesto en la Carta de la ONU y al Derecho Internacional, actitud que ha significado para este organismo la peor crisis de su historia.

“Con el despliegue de más de 300 mil soldados en el área y apoyados en su poderío militar y tecnológico, Estados Unidos advierte que el ataque sería de una escala y un alcance jamás visto en otro conflicto armado, bautizado como día A, 75 horas después del inicio de las hostilidades el presidente George W. Bush cumple su amenaza, más de mil bombas caen sobre Bagdad como parte de la operación *conmoción y pavor*, ataque que convierte a esa ciudad en un infierno de fuego y humo.”⁽⁵⁸⁾

Contra lo planeado por el alto mando militar de la coalición, las tropas avanzan sin mucha dificultad, y con excepción de algunos combates fuertes, siguen su camino hacia Bagdad mientras el ejército iraquí se apretrecho en las principales ciudades para enfrentar a las tropas invasoras.

⁵⁷ El Universal, 23 de marzo 2003.

⁵⁸ Vértigo, revista, Op,Cit,pág 20.

"En una jornada de duros reveses y trágicos accidentes, el ejército estadounidense se enfrenta así a una larga lista de incidentes provocados por el fuego amigo, errores de cálculo y una inesperada resistencia de las tropas iraquíes".⁵⁹ Esta situación les llevó a sufrir la falta de alimentos y agua, no tienen los medicamentos suficientes para atender a los heridos y para colmo, es utilizada de escudo por el ejército iraquí para evitar los ataques aliados.

Superados en número y armamento de las tropas invasoras, surgen los ataques suicidas en blancos militares, en un intento por detener el avance enemigo. No obstante, la caída de la capital iraquí es inminente a pesar de la resistencia de cada vez menos soldados que combaten a las puertas de la ciudad, en tanto que miles de iraquíes buscan ponerse a salvo del ataque final.

Vencida la resistencia que mantenían soldados iraquíes en Bagdad, que pagaron con su vida el último esfuerzo por no ver caída la ciudad, las tropas de la coalición toman el control de la capital iraquí, que pone fin al régimen de 23 años de Saddam Hussein y da paso a la anarquía en todo el país con el saqueo del museo, palacios, edificios gubernamentales y residencias de la élite gobernante, sin que las tropas de ocupación puedan controlar el vandalismo.

Terminada la guerra y bajo el control de Estados Unidos, el siguiente paso es la reconstrucción, tarea de la que en un principio son excluidos quienes se opusieron a la acción bélica como Francia y Alemania, así como la ONU, como represalia a su negativa de avalar al ataque estadounidense. Tras calificarla como una victoria en la guerra contra el terrorismo, el presidente Bush da por concluidas las acciones bélicas.

Durante mes y medio que duró la operación *libertad duradera* murieron más de 13 mil iraquíes, incluidos 4300 civiles, de acuerdo con cálculos de los

⁵⁹ El Universal, 24 de marzo 2003.

reportes de combate del ejército de la coalición y la caída de 240 soldados estadounidenses, ello sin contar con el costo millonario que significó el desplazamiento de más de 300 mil hombres a la zona de guerra, aviones, porta aviones, tanques, helicópteros, y toda la logística militar. El término de la guerra trajo consigo la proliferación de atentados en Oriente medio e Indonesia.

La ausencia de acciones por parte de la ONU para solucionar estas controversias por medios pacíficos puso en evidencia las debilidades de este organismo multinacional como instancia reconocida para resolver conflictos en el mundo, lo que hace necesario que se realicen cambios dentro de este organismo, inclusive el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, reconoce que crisis como la de Irak hacen necesario que la Sociedad internacional se cuestione si cuenta con los organismos y los métodos adecuados para resolver los conflictos del mundo de hoy, o si ha llegado el momento de una reforma radical.

CAPÍTULO V

NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CONFLICTOS BÉLICOS

5.1. Propuesta de creación de un nuevo organismo destinado a dirimir controversias de carácter internacional

Durante el desarrollo de este trabajo hemos tratado de exponer la problemática que la guerra, ha significado a lo largo de la historia para el desarrollo pacífico de las relaciones internacionales, sobre todo en momentos en que la humanidad ha decidido emplearlo como el método más apto para solucionar las diferencias que pudieran surgir entre estos (a pesar de que es el más excesivo e inhumano), y con ello lograr un respeto y una autonomía como Estado.

Hemos tratado precisamente las dos guerras más fuertes y destructivas que ha padecido el mundo en busca de poder y extensión territorial, los intentos que la misma sociedad a emprendido por evitar que una catástrofe similar vuelva a ocurrir con el surgimiento de la sociedad de las naciones y la ONU; las causas que han llevado a realizar la guerra y cómo durante el desarrollo de la humanidad se ha clasificado esta figura; así mismo hablamos de los principios más importantes que la sociedad se ha comprometido a respetar entre sí para lograr la paz, y las formas en que estos han pactado solucionar sus diferencias antes de un enfrentamiento bélico.

Sin embargo a pesar de todos estos intentos encontramos en la actualidad una sociedad internacional que no ha podido lograr, (o no ha querido) una convivencia armoniosa y respetuosa entre todos los Estados, pues

podemos observar que existen aspectos que no se han podido solucionar aún, como son los siguientes:

- a) Hasta ahora no se ha podido conseguir por parte de la comunidad el respeto y cumplimiento debido para los principios que rigen la convivencia (libre autodeterminación, cooperación internacional, no empleo o amenaza del uso de la fuerza, etc.) y siguen siendo empleados a favor de los países poderosos.
- b) El tiempo que vivimos actualmente y el de la creación de la ONU son totalmente diferentes, y se vuelve sumamente necesario que los procedimientos de solución de controversias se fortalezcan, pues las buenas intenciones con que los Estados acordaron convivir como buenos vecinos se han ido desvaneciendo con el paso del tiempo.
- c) Hace falta una mayor disposición por parte de los miembros de la ONU para acatar lo establecido por la Carta, así como mecanismos más fuertes para obligarlos a cumplir las disposiciones y con esto evitar que dicha institución desaparezca como la Sociedad de Naciones.
- d) Se dice mucho que la humanidad ha evolucionado con el paso del tiempo para mejorar en muchos aspectos, pero lo cierto es que en pleno siglo XXI, no ha podido desaparecer del ánimo de ésta la idea de adquirir fuerza e importancia recurriendo a prácticas tan irracionales e inhumanas como son los enfrentamientos bélicos.

Desafortunadamente es preciso decir que después del largo tiempo de vida de la ONU y tantos tratados de paz firmados por la Sociedad Internacional para evitar la guerra, no se ha encontrado un método cien por ciento eficaz para frenar estas conductas en la mentalidad humana, y llegamos a la conclusión de que las Naciones Unidas no han logrado el éxito que esperaban en cuanto a su función de evitar el estallido de los conflictos internacionales.

En virtud de lo anterior, consideramos necesaria la creación de un organismo subsidiario dentro de la misma ONU, y dependiente del Consejo de Seguridad a manera de extensión de este organismo pero que funcionará para prevenir que surjan diferencias entre los países, fortaleciendo a los medios pacíficos de solución de controversias de forma directa y vigilando el desenvolvimiento de las relaciones entre Estados periódicamente, con la finalidad de detectar a tiempo y desde sus inicios alguna diferencia (ya sea en el ámbito económico, social, cultural, ecológico, etc.) que pudiera alterar la tranquilidad de los Estados.

De esta manera se podría evitar que el crecimiento del conflicto llegue a tal grado que cuando se intente solucionarlo por algún método pacífico de los establecidos por el Derecho Internacional (buenos oficios, mediación, conciliación, etc.) se vuelva imposible. Al respecto ya se han hecho algunos intentos para lograr esto, entre los cuales podemos mencionar:

- a) "En el año 1987 se creó la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información (ORCI), la cual tenía como función evaluar las tendencias mundiales, preparar perfiles sobre cuestiones mundiales y países o regiones, proporcionar alerta temprana sobre evaluación de las situaciones conflictivas mantener una buena base de datos, observar los factores relacionados con posibles corrientes de refugiados y situaciones de emergencia comparables, realizar tareas especiales de investigación y evaluación, y recibir y distribuir información política de los medios de comunicación. Sin embargo no logró tener el acierto esperado y luego de cinco años fue desmantelada y su trabajo fue transferido a los Subsecretarios Generales del Departamento de Asuntos Políticos."⁶⁰
- b) La resolución 43/51, de 5 de diciembre de 1988, en la cual la Asamblea General manifiesta que "...el Consejo de Seguridad habría

⁶⁰ VICENC, Fisas, El Desafío de la ONU, pág., 56.

de considerar la posibilidad de enviar, cuanto antes mejor misiones de determinación de los hechos o de buenos oficios, o de establecer formas apropiadas de presencia de las Naciones Unidas, incluido el envío de observadores y las operaciones de mantenimiento de la paz, una manera de prevenir la posterior deteriorización de la controversia o situación en las zonas de que se trate."⁽⁶¹⁾

Sin embargo es muy claro que actualmente sigue haciendo falta la presencia de ese organismo especializado que fortalezca la resolución de las controversias internacionales que emplea la ONU;

5.1.1. Funciones

Las funciones que considero aptas para el organismo que propongo son las siguientes:

- a) La de vigilar de manera directa el desarrollo de las relaciones entre los Estados, realizando una investigación en todos los países que son miembros de la ONU y la cooperación de los gobiernos, para que en cuanto surja una situación que por su naturaleza pudiera implicar un enfrentamiento internacional, este tenga conocimiento desde el primer momento y de inmediato comenzar su acción.

- b) De la misma forma puede encargarse de supervisar que los miembros de la ONU cumplan con los principios y tratados firmados por estos, tales como la no intervención, el desarme, no uso de la violencia, cooperación, y todos los ya mencionados con anterioridad. Con esto se le otorgaría a este órgano la calidad de observador permanente de las relaciones entre los Estados.

⁶¹ Ibidem, pág. 58.

Esta situación podría parecer en principio que es violatoria del Derecho Internacional, pero no olvidemos que durante la etapa de creación de la ONU los Estados accedieron a ver coartada su libertad tradicional ⁽⁶²⁾ con tal de ir al unísono en pro de la paz, y si bien es cierto que de entrada esta acción pudiera parecer un acto ilícito, puede dejar de serlo una vez que el Derecho Internacional lo autorice.

Situación que se puede lograr mediante la firma de un tratado en el que se exprese la voluntad y aceptación de las partes para realizar esta actividad y la regulación correspondiente en la Carta de la ONU.

- c) Así mismo, al momento de surgir la situación conflictiva entre dos o más Estados y considerar que esto puede afectar las relaciones internacionales, inclusive que a juicio de este órgano considere que alguno de los Estados en conflicto esté faltando a los principios de la carta, enviará entonces un comunicado a los Estados en el cual se les invite a llevar ante este organismo el problema en cuestión para buscarle la mejor solución en nombre de los propósitos establecidos en la Carta, y evitar que este llegue a mayores.

Una vez que ha sido realizada esta acción y desafortunadamente el Estado o los Estados implicados en la diferencia no se retractan de su acción el organismo que propongo podría incluso estar facultado para realizar las primeras etapas de los medios pacíficos de solución de conflictos, como son la negociación, los buenos oficios, mediación, etc. para tratar de frenar el conflicto, agilizando con esto la labor del Consejo de Seguridad, y proporcionando un mejor desempeño en cuanto al mantenimiento de la paz.

⁶² Anteriormente los Estados se valían del uso de la fuerza armada para lograr un propósito y esto era considerado un atributo natural de los mismos incluso un medio para defender sus derechos.

Para evitar que este órgano pudiera abusar de las facultades que se le han otorgado deberá dar aviso al Consejo de Seguridad en todo momento para que sea este quien exprese si es correcta o no su intervención así como autorizar o prohibir la misma.

Con estas acciones el Consejo de Seguridad tendría un conocimiento más amplio del conflicto en cuestión además de que podría reunir de una forma más rápida los medios necesarios para que pueda emitir una resolución más eficaz y más acertada, y sobre todo agilizaría su intervención en el conflicto ya que en muchos casos los países ya han realizado enfrentamientos armados entre sí antes de que el Consejo de Seguridad establezca los medios más adecuados para aplicar en ese conflicto.

Desde luego existe un obstáculo que pudiera frenar este intento, como lo es el hecho de que no todos los Estados estarían de acuerdo en sentirse todo el tiempo vigilados, pues podría afectar a sus intereses, lo cual pudiera traducirse en una gran falta de cooperación, sin embargo tomando en cuenta que todos los miembros de la ONU se han comprometido a unir sus esfuerzos para *apartar al mundo de la guerra*, desde el momento en que firmaron la carta han adquirido la obligación de respetar las disposiciones de la carta, aplicando las medidas necesarias para evitar enfrentamientos armados.

Tomando esto en cuenta sería viable que se plasmara en la Carta de las Naciones Unidas la obligación de cooperar con este organismo y sus actividades como una muestra de la buena fe de los Estados para lograr los propósitos de la ONU, estableciendo que de no hacerlo estarán faltando a los principios de la misma y violando las disposiciones del Derecho Internacional, resultando como consecuencia que el país que no acepte esta disposición no contará con el apoyo de este organismo en caso de encontrarse en una situación de peligro.

5.1.2. Estructura y Organización

En cuanto a la estructura de dicho órgano, puede estar integrado de la siguiente forma:

1) Similar al Consejo de Seguridad, es decir, de quince miembros, pero con la diferencia de que aquí no habría distinción entre miembros permanentes y no permanentes, pues todos estarían bajo la calidad de no permanentes, durando en su encargo dos años y estos serán elegidos entre aquellos miembros de la ONU que en ese momento no estén formando parte del Consejo de Seguridad.

2) Estos podrían ser propuestos con anterioridad a las votaciones por los mismos miembros de la ONU mediante un escrito dirigido al Consejo de Seguridad expresando las razones por las cuales consideran que determinado país es apto para formar parte de este órgano, desde luego esto no implica una obligación para los miembros, pero si es un derecho que permitiría que las partes estuvieran conformes y con una mayor seguridad de que esta medida contribuye a evitar que se este favoreciendo a una parte del mundo en específico al momento de que tal vez podrían haber más miembros de Europa por ejemplo que de América.

Posteriormente serán elegidos por mayoría de votos en el Consejo de Seguridad, logrando con esto que haya una mayor participación y conformidad entre los países que son parte de la ONU y puesto que las aportaciones que hagan en sus labores frente al organismo se deben respetar podemos decir que aunque de manera indirecta estarán aportando ideas para las decisiones que se tomen en el Consejo.

En mi opinión, para llevar un mejor control de las situaciones en cada país es factible que para este organismo se cuente con una sede en cada continente, es decir una sede en Europa un en América, Asia, Oceanía y África, lo cual agilizaría su actuación, así mismo contará con una oficina en cada una de las sedes de la ONU de cada país, desde las cuales vigilará el desenvolvimiento de la vida de cada país, y al momento de detectar únicamente que alguna situación puede afectar el orden y la paz mundial procederá a enviar un informe a la sede que le corresponde para que esta la evalúe y autorice o rechace su intervención.

Para poder realizar esto el organismo realizará un análisis del conflicto de que se trate para determinar si en realidad es de la competencia de este organismo, el cual estimando las facilidades tecnológicas de comunicación que existen podría realizarse en un plazo máximo de un mes, sin embargo para no dejar pasar tiempo y que pudiera crecer este conflicto como sucede actualmente cuando el Consejo de Seguridad debe elegir las medidas que va a aplicar este podrá iniciar sus actividades aún antes de el resultado del Consejo de Seguridad.

5.1.3. Competencia

Es importante recalcar que si bien es cierto que dicho organismo tendrá facultades para vigilar las actividades que se lleven a cabo en un país, su campo de acción se limita a aquellas situaciones que impliquen un peligro a la paz y tranquilidad entre los países exclusivamente, todo esto es para no afectar o incluso cometer una violación a los principios contenidos en la carta tales como la no intervención o la libre autodeterminación.

Una vez que el Consejo de Seguridad le ha autorizado intervenir, este órgano puede enviar al gobierno de él o los países afectados un escrito en el cual manifieste que han observado que determinados hechos están saliendo del

alcance de dicho gobierno y que previendo que este conflicto pueda agravarse se le hace una invitación para que por medio de la ayuda del órgano auxiliar del Consejo de Seguridad traten de darle fin a este, apercibiéndole de que en el caso de pasar por alto esta invitación e ignorar la gravedad de la situación, se hará acreedor a una sanción impuesta por el Consejo de Seguridad, la cual podría ser de carácter económico o administrativa.

En el momento en que el Estado acepta colaborar con la propuesta del organismo, juntos procederán a hacer un análisis de la situación que están viviendo los países en discordia y cada uno intentará encontrar una solución a esto de forma individual, si en esta etapa no hay éxito, entonces nuestro organismo contará con la facultad de iniciar y llevar acabo los dos primeros medios de solución pacífica de las controversias internacionales como son la negociación , buenos oficios y mediación respetando lo dispuesto por la Carta de la ONU acerca del desarrollo de estos métodos. Salvo por el hecho de que su aplicación no dependería de la aceptación de las partes, si no que cuando en la primera etapa no se ha podido llegar a un acuerdo las partes quedan obligadas a someterse a los buenos oficios o mediación según corresponda.

En el caso de que su labor ante estos métodos funcionen ahí termina su acción y habrá conseguido tener éxito, para lo cual será necesario redactar un acuerdo en el cual se expresen las condiciones en las que se ha decidido solucionar la controversia y los compromisos que cada parte adquiere para evitar que vuelva a surgir la controversia inclusive una nueva, pero si por el contrario ninguno de ellos funcionara entonces tendrá que enviar sus resultados al Consejo de Seguridad manifestando que se requiere el empleo de métodos más eficaces los cuales sólo pueden ser realizados por el Consejo de Seguridad, terminando con esto sus acciones.

Para tener un buen control de las actividades realizadas del organismo auxiliar y tener un registro de sus aciertos, así como facilitar al Consejo de Seguridad que tenga un expediente del caso en particular y así poder darle seguimiento de una manera más fácil, este deberá rendir un informe anual en el caso de que no existan conflictos y bimestral cuando surjan situaciones de tensión mundial.

Desafortunadamente también es necesario establecer una serie de sanciones para el caso en que algún Estado no quiera cooperar con este organismo, entre las cuales podríamos mencionar desde una sanción pecuniaria, la cual sería fijada por el organismo propuesto basándose en la capacidad económica del país que se trate, lo cual sería aprovechado para crear fondos para la subsistencia de dicho organismo.

Para el caso en que los Estados ignoren la invitación que hace el nuevo organismo para realizar la primera etapa del procedimiento, y como no siempre es suficiente también podría procederse a descalificar a ese Estado, haciendo del conocimiento público la conducta de rechazo que este realiza para con el Derecho Internacional, lo cual podría tener consecuencias políticas para el Estado infractor y quizá para evitar esto se vería obligado a someterse a los procedimientos antes señalados.

5.1.4. Denominación

Es importante también establecer una denominación del organismo que nos ocupa y en base a sus funciones principales que son las siguientes:

- a) Vigilar directamente el desarrollo de la vida de los países,
- b) Supervisar que los miembros de la ONU cumplan con los acuerdos o tratados que estos han firmado a través del tiempo (desarme, cooperación, etc.)

- c) Auxiliar al Consejo de Seguridad en el desarrollo de las primeras etapas de los medios de solución pacífica de controversias,
- d) Prevenir que una situación o diferencia entre países crezca a tal grado que solucionarlo de manera pacífica se haga imposible.

Atendiendo a estas funciones el organismo propuesto podría denominarse "**Secretaría Preventiva de conflictos del Consejo de seguridad de Naciones Unidas**", o bien "**Oficina Auxiliar del Consejo de seguridad en materia de Conflictos Internacionales.**"

5.2. Propuesta acerca de otorgar carácter coercitivo a las recomendaciones del Consejo de Seguridad de la ONU

Hemos hablado ya que la ONU con la finalidad de asegurar una acción rápida y eficaz en materia de paz y seguridad colectiva, decidió depositar en el Consejo de Seguridad esta responsabilidad, pero a pesar de la preocupación por que existiera un órgano que se ocupara específicamente de estos problemas, y aún cuando en la Carta de la ONU se establecieron disposiciones en las que se regula toda la actividad de este órgano, hace falta un elemento que fortalezca esas acciones, lo cual se puede apreciar claramente en los siguientes artículos:

Art. 33.- El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Art. 36 El Consejo de Seguridad podrá en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el art.33 o una situación de índole semejante, *recomendar* los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

Art.38.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Art.39.-El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Como consecuencia de esto en muchas ocasiones se han pasado por alto las resoluciones que emite este organismo y sin aplicar alguna sanción para el infractor, provocando con esto que la ONU pierda credibilidad en materia de mantenimiento de la paz, lo más lamentable es que en lugar de que con el paso del tiempo se vayan reparando estas faltas, resulta todo lo contrario, pues aún hoy en día los Estados sobre todo aquellos que tienen poder económico, ignoran totalmente los principios de la Carta incluso al Derecho Internacional, o bien tienden a usarlos en su favor.

Tal es el caso de la reciente guerra que emprendió Estados Unidos apoyado por Inglaterra y España en contra de Irak, quien con el pretexto de que este último estaba faltando al principio de desarme y que tenía en su poder armas de destrucción masiva, además de un régimen autoritario que reprime al pueblo iraquí, decidió que él tenía que ser quien pusiera el orden haciendo a un lado a la ONU y olvidando arbitrariamente que sólo esta debe actuar ante tales situaciones y violando con estas acciones el principio de "Libre Autodeterminación" que todos deben respetar.

Sin embargo Estados Unidos teniendo en cuenta las violaciones que estaba cometiendo al Derecho Internacional, intentó dar legitimidad a esta guerra tratando de conseguir el voto de los miembros del Consejo de Seguridad, desafortunadamente para este país, el Consejo de Seguridad se dividió y aunque la mayoría de los países no apoyan el desempeño ni el origen

del gobierno iraquí, se opusieron al uso de la fuerza y la violencia como medio para obtener el desarme, e incluso la expulsión del adversario.

Todas las declaraciones realizadas en torno a este tema por los miembros de la ONU coincidieron en reprobar un ataque contra Irak y denunciaron que las acciones de Estados Unidos se realizan al margen de la ONU y carecen de legalidad.

"Al respecto el ministro ruso de Relaciones Exteriores Igor Ivanov, dijo que ninguna resolución del Consejo de Seguridad autorizaba el uso de la fuerza contra Irak fuera del contexto de la Carta de la ONU, y ninguna aprueba tampoco el derrocamiento violento de un Estado Soberano."⁽⁶³⁾

Posteriormente a los enfrentamientos armados y a la enorme violación a los derechos humanos en ese país, sin olvidar que no se encontró el supuesto armamento por el que se desencadenó todo esto, no hubo acción alguna en contra de los países que formaron la coalición.

Ante todo esto nos damos cuenta de lo importante y necesario que resulta fortalecer la actividad de este órgano para lograr que sus resoluciones se lleven a cabo por todos los países para que así el Consejo de Seguridad haga valer su acción, por lo cual como es necesario que se modifique la Carta de la ONU estableciendo la obligación a los Estados que se encuentren en conflicto de adoptar la intervención del Consejo de manera directa en el conflicto sin tener que esperar el consentimiento expreso de las partes, y que igualmente cumplan con las medidas que éste estime necesarias para el desarrollo de los medios de solución pacífica de controversias y el método que le imponga para solucionar su diferencia, así como cumplir al orden de la letra su resolución.

⁶³ MILENIO, Diario, 20 de marzo de 2003.

Es decir que resulta necesario que se implanten una serie de sanciones a los Estados que no quieran cumplir lo que el Consejo disponga con lo que se le podría otorgar mayor fuerza y la seguridad de que los Estados pueden depositar su confianza en la ONU así como que de alguna manera los países tercermundistas o aquellos que son débiles económicamente puedan estar protegidos y en un plano de igualdad frente al resto de los países.

Esta medida estará contribuyendo a otorgar una mayor eficacia a la impartición de justicia por parte de la ONU, que actualmente se encuentra en una situación difícil, pues hoy en día ya no garantiza una estabilidad mundial en materia de paz y esto se debe a que desde el momento en que se creó no ha sabido como controlar los excesos de los miembros originarios, ya sea por que nunca se pensó en que se pudiera dar esta situación, o bien por temor a que estos dejen de dar sus aportaciones al organismo.

5.2.1. Sujetos obligados

En sus inicios la guerra tenía justificación para el ser humano, pues por medio de ella las poblaciones lograban expandir sus fronteras o conquistar nuevos territorios, lo que provocó constantes cambios geográficos, "...las naciones ganaban o perdían territorio de acuerdo con el poder de sus armas y su capacidad para matar, y lo curioso es que los países espectadores lo aceptaban y prevalecía la ley del más fuerte para aniquilar por la fuerza bruta."⁽⁶⁴⁾

Lo cual hoy en día resulta absurdo y parece que después de la segunda guerra mundial la comunidad internacional lo entendió pues estuvieron de acuerdo en que es inadmisibile conquistar territorios por las armas dando paso

⁶⁴ PINAL V, Jorge, Alerta ONU. Carta a La Organización de las Naciones Unidas, Pág.,12,México 1983

entonces a la ONU, sin embargo algo que no ha podido desaparecer es que la existencia de países ricos y pobres y que los primeros no dejen de creer que tienen privilegios en razón de su poderío económico.

Es por ello que el hecho de otorgarle poder coercitivo a las resoluciones del Consejo de Seguridad obligarían a todos los Estados que sean miembros de las Naciones Unidas por igual, y de forma más directa a aquellos sobre los que pudiera surgir un conflicto capaz de alterar el orden internacional, buscando un equilibrio en cuanto a la protección de los países débiles y poniendo un freno a los excesos de las potencias.

Esta medida contribuye a lograr la igualdad que se ha pretendido alcanzar desde que se creó la ONU entre los países, es decir que debe dejarse atrás el hecho de que un Estado por tener mayor nivel económico o por ser miembro permanente de la ONU pueda como la han hecho hasta ahora manejar la situación mundial en atención a los fines particulares.

5.2.2. Procedimientos de aplicación

Al observar que actualmente siguen surgiendo conflictos entre los Estados, y muchos basados en circunstancias en las que no tendrían por que intervenir, y que sólo encuentran solución de la forma que el país más fuerte considera apta; aún cuando la Sociedad Internacional se ha comprometido a seguir procedimientos establecidos por la ONU para una solución pacífica, y estos se pasan por alto, nos damos cuenta de que es necesario fortalecer el papel que el Consejo de Seguridad desempeña en el mantenimiento de la paz.

Desde luego este tema no es nuevo y al respecto se han hecho ya propuestas como la de la Reunión Cumbre del Consejo de Seguridad del 31 de enero de 1992 en el que el Secretario General Boutros Ghali presentó varias propuestas sobre como fortalecer al Consejo de Seguridad:

"En caso de disputas interestatales, cuando ambos bandos estén de acuerdo, el secretario general recomendó que si el Consejo de Seguridad llega a la conclusión de que podría suprimirse la probabilidad de hostilidades entre países vecinos mediante un despliegue preventivo de Naciones Unidas en el territorio de cada Estado habría que emprender esa acción."⁶⁵

Sin embargo encontramos que esta propuesta se sujeta nuevamente a la voluntad de las partes para aceptar o rechazar esta acción, lo que constituye un obstáculo para el correcto desarrollo de las actividades del Consejo. Desde mi punto de vista lo que realmente hace falta es que se le otorgue al Consejo de Seguridad la facultad para imponer a los Estados miembros de la ONU la obligación de resolver sus diferencias mediante la aplicación de los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad.

Es decir que cuando surja una controversia internacional el Consejo de Seguridad debería contar con la facultad de recordar a las partes que antes que cualquier tipo de interés deben respetar y cumplir con los principios establecidos en la Carta por lo que tienen la obligación de someter su controversia al conocimiento del mismo para solucionarlo en forma pacífica, con esto su intervención sería más activa y no tendría que esperar hasta que en algún momento del conflicto alguna de las partes decida recurrir al Consejo y correr el riesgo como ya ha sucedido en otras ocasiones de que se le aísle dando pie a que el Estado con mayor poder haga lo que más le convenga y deje indefenso al otro.

Por otro lado sabemos que siempre que surge un conflicto interviene un tercer Estado para dar apoyo a la parte que más le convenga formando así las

⁶⁵ SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Las Naciones Unidas a los Cincuenta Años. Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1995, pág., 93.

famosas alianzas que obstaculizan la solución rápida al conflicto y por el contrario empeoran la situación. Ante esto también sería factible durante el desarrollo del conflicto se haga del conocimiento de los demás Estados que por ningún motivo podrá intervenir un tercer Estado si no para realizar los buenos oficios o mediación.

Igualmente una vez que ya se ha sometido el conflicto al Consejo de Seguridad esta deberá realizarse hasta que se emita un resultado y durante el proceso las partes deberán abstenerse de realizar acciones o ataques armados por su cuenta, mientras tanto la ONU podría tomar medidas preventivas como el despliegue de tropas para proteger al país mas vulnerable.

Otra situación igualmente importante es que cuando el Consejo de Seguridad emite una resolución, esta queda también sujeta a la aceptación de las partes con lo que se vuelve inútil todo el trabajo del Consejo, por lo tanto cada resolución debería elevarse a la categoría de obligatoria sin admitir recurso alguno en contra.

Como sabemos que no siempre se puede contar con la aceptación de buena voluntad de estas medidas sobre todo de aquel país a quien no se favorece, este tratará de pasar por alto la resolución sobre todo si es una potencia y lograr sus fines por sus propios medios, por lo que también debe establecerse una serie de sanciones que bien pudieran ser desde un bloqueo al país infractor o que en el último de los casos todos los miembros de Naciones Unidas emprendan un ataque armado en contra del infractor para obligarlo a acatar las disposiciones de la ONU.

Desafortunadamente sabemos que aquellos Estados que violan con mayor frecuencia las resoluciones del Consejo de Seguridad son las potencias que forman parte precisamente de éste con calidad de miembros permanentes,

y que además gozan del derecho de veto y que son las que aportan mayores recursos a la institución, razón por la cual se sienten con derecho de manipularla a su antojo creando una desigualdad entre los Estados y complicando cada vez más el desarrollo de la paz en la Sociedad Internacional.

CONCLUSIONES

Primera: A lo largo de la historia la humanidad ha intentado llevar una convivencia pacífica entre sí para evitar que se siga degradando al llevar a la práctica actividades bélicas que sólo arrojan pérdidas humanas, materiales, económicas, los medios que han utilizado hasta ahora no han sido lo suficientemente eficaces para lograr que los Estados se respeten entre sí.

Segunda: Durante muchos años, la humanidad ha buscado la forma de imponer su voluntad frente a otros mediante el empleo de acciones violentas; llegando incluso a ejercerlo como un atributo inherente a cada pueblo para lograr respeto, y considerándolo como la única manera en que pueden hacer valer sus derechos.

Tercera: A raíz de las enormes pérdidas que sufrían los países en los enfrentamientos armados, decidieron que no era la mejor manera de solucionar sus diferencias, por lo que comenzaron a regular estas acciones hasta prohibir el uso de la fuerza; sin embargo, aún en la actualidad sigue presente un desacuerdo entre los Estados que impide borrar del ánimo de estos recurrir a la guerra.

Cuarta: Si algo bueno pudieron dejar las dos guerras más aterradoras que han ocurrido en el mundo (1914 y 1939), es precisamente que los Estados se dieran cuenta de que no es posible que para solucionar una controversia tengan que poner en riesgo a la humanidad entera, ante lo cual decidieron unirse para tratar de resolver sus diferencias de una manera más civilizada

primero a través de la Sociedad de las Naciones y posteriormente con las Naciones Unidas.

Quinta: Por desgracia actualmente esta institución requiere de un fortalecimiento total, pues a pesar de que prácticamente todo el mundo forma parte de ella y han adoptado sus principios las circunstancias que se viven hoy en día han provocado que los Estados miembros le resten importancia como órgano pacificador así como a su intervención.

Sexta: La sociedad internacional tuvo a bien establecer una serie de principios que todos los Estados deberfan respetar para lograr una convivencia pacífica, como son el Principio de Coexistencia pacífica, Cooperación Internacional, Autodeterminación de los pueblos, No Intervención Solución Pacífica de Controversias, y aunque estos están muy bien definidos, lo que no se pudo lograr es la unificación de ideologías para que estos sean observados adecuadamente pues no ha podido desaparecer la lucha por el poder entre los Estados sobre todo por que las potencias no ven con buenos ojos que un país subdesarrollado pueda tener las mismas oportunidades de desarrollo que este.

Séptima: Si bien es cierto que la Sociedad Internacional estableció estos principios en su afán por lograr una convivencia pacífica y ordenada entre los Estados, y que en un principio parecían muy acertados, también lo es que actualmente estos se están olvidando, pues los Estados no los respetan ya que algunos no se encuentran plasmados en la carta de la ONU y por otro lado no se les ha fortalecido en algún documento actual.

Octava: Desafortunadamente los medios pacíficos de solución de controversias que establece la Organización de Naciones Unidas, Negociación, Buenos Oficios, Mediación, Conciliación e Investigación, Arbitraje y Arreglo Judicial, se encuentran sujetos a la voluntad de aceptación de las partes, lo cual constituye un freno al desarrollo de las relaciones pacíficas entre Estados y hace muy difícil la eliminación de la guerra como medio para hacer valer los derechos de los mismos.

Novena: Existen factores entre los Estados, que no han permitido una correcta aplicación de los medios pacíficos de solución, tales como el nacionalismo que no ha podido desaparecer y el aspecto económico que es el más fuerte e importante pues las potencias siguen empeñadas en hacer su voluntad sobre los débiles anteponiendo sus intereses incluso al aspecto jurídico.

Décima: Uno de los principales países que a lo largo de la historia ha abusado de su poderío económico es Estados Unidos, pues siempre ha tratado de manipular la convivencia pacífica interviniendo en asuntos que no le competen, inclusive se ha tomado facultades como para realizar ataques armados sin el consentimiento de la ONU y sin recibir sanción alguna a cambio, tal es el caso de la segunda guerra mundial en la que se consolidó como potencia, la guerra del Golfo en 1990 en contra de Irak y la más reciente en 2003, también en contra de Irak donde se atribuye la facultad de ser éste quien haga cumplir el principio de desarme ignorando a la ONU.

Décima primera: Debido a todos estos abusos es evidente que la ONU requiere de un fortalecimiento en su estructura con el fin de tener un mayor

control del desarrollo de las relaciones entre Estados, mediante la aplicación de una actividad preventiva de los conflictos y la creación de un órgano preventivo.

Décima segunda: Por otro lado es necesario poner un freno a los abusos de poder que cometen las potencias y miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU otorgándole a las resoluciones que este emite un poder coercitivo, es decir una forma de obligar a las potencias a no pasarlas por alto y en caso de ser necesario sancionarias.

Décima tercera: Estas medidas pueden ser útiles para fortalecer a la ONU ya que con el paso de los años su labor se ha ido debilitando y esta perdiendo credibilidad en sus funciones y propósitos así como respeto por parte de los Estados, por otro lado contribuyen a evitar que este organismo desaparezca como sucedió con la Sociedad de las Naciones.

Décima cuarta: La creación de un organismo preventivo del Consejo de Seguridad fortalecería sus funciones, y ampliaría su campo de acción, pues en lugar de intervenir en un conflicto cuando este ya es en algunas ocasiones muy grande, tendría la oportunidad de tratarlo en el momento en que pudiera surgir o inclusive evitar que este se forme y ponga en peligro las relaciones pacíficas.

Décima quinta: El hecho de otorgarle poder coercitivo a las resoluciones del Consejo de Seguridad es importante para fortalecer a la Organización de Naciones Unidas como institución y asegurar a los países subdesarrollados que se encuentran en igualdad de circunstancias en cuanto a la aplicación de los principios de la Carta y a la impartición de Justicia Internacional.

Décima sexta: La reciente guerra que emprendió Estados Unidos en contra de Irak ha dejado a la Comunidad Internacional desprotegida y en un estado de incertidumbre, sobre todo a los países tercermundistas pues saben que en cualquier momento podrían ser atacados y no puede confiar en las Naciones Unidas ya que después de estos acontecimientos ha demostrado que necesita fortalecerse como institución o podría correr el riesgo de desaparecer como la Sociedad de Naciones.

Décima séptima: Seguramente en los años venideros surgirán nuevos conflictos y tal vez nuevos enfrentamientos que obligarán a la ONU a desempeñar un papel cada vez más importante, por lo que es necesario renovarla y con esto lograr que las operaciones pacificadoras sigan ocupando un lugar preeminente en la vida de la Sociedad Internacional.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ALVEAR ACEVEDO, Carlos. Historia Universal Contemporánea, Ed. Jus México, 1993, trigésima quinta edición, 287 páginas.
- 2.- ALZATE DONOSO, Fernando, Teoría y Práctica de las Naciones Unidas, Ed Temis, 1997, 261 Páginas.
- 3.- APPENDINI Ida y ZAVALA Silvio. Historia Universal Moderna y Contemporánea, Ed. Porrúa, México 1984, trigésima edición, 506 páginas.
- 4.- ARELLANO GARCÍA, Carlos. Segundo Curso de Derecho Internacional Público, Ed. Porrúa. Segunda edición, México, 1998, 935 páginas.
- 5.- CAMARGO, Pedro Pablo, Tratado de Derecho Internacional, tomo I, Ed Temis, Bogota Colombia 1983, 497 paginas.
- 6.- CAMARGO, Pedro Pablo, Tratado de Derecho Internacional, tomo II, Ed Temis, Bogota Colombia 1983, 515 páginas.
- 7.- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, Curso de Derecho Internacional Público, Ed. Tecnos, España 1996, 340 páginas.
- 8.- CASTAÑEDA, Jorge. Obras completas Naciones Unidas, Secretaria de relaciones Exteriores, Ed. El Colegio de México, México, 1995, 586 páginas.
- 9.- COLLIARD CLAUDÉ, Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1978, 852 páginas.
- 10.- DEL VECCIO, Giorgio. El Derecho Internacional y el Problema de la Paz, Ed Bosch, Barcelona 1959, 151 páginas.

11.- DÍAZ CISNEROS, Cesar, Derecho Internacional Público, Ed. Tipográfica Editora Argentina, Segunda edición, México 1966, 722 paginas.

12.- FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, Carlos y QUEL, Francisco Javier, Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Ed. Ariel, Barcelona 1997,191 páginas.

13.- FIGUEROA, Luis Mauricio. Derecho Internacional, Ed.Jus México 1991, 390 páginas.

14.- FISAS VICENÇ, El Desafío de Naciones Unidas Ante el Mundo en Crisis, Ed ICARIA, España, 1994. 214 páginas.

15.- FIX-ZAMUDIO, Héctor. Metodología, Docencia e Investigación Jurídica. Ed. Porrúa, México, 1995, 446 páginas.

16.- G. I, Tunkin. Curso de Derecho Internacional, Manual libro 2, Ed. Progreso, Moscú, 1980, 351 páginas.

17.- G. I, Tunkin. El Derecho y la Fuerza en el Sistema Internacional, UNAM, México 1989,205 páginas.

18.- GÓMEZ ROBLEDO VERDUSCO Alonso. Temas Selectos de Derecho Internacional, Ed. Universidad Autónoma de México. Tercera edición, México 1999, 642 páginas.

19.- GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo. Apuntes sobre las Funciones del Derecho Internacional Contemporáneo, Ed. Trotta, 1995, 699 páginas.

21.- GRENVILLE, Clark Y B. SOHN, Louis, La Paz Y El Derecho Mundial. Ed. Bosh, Barcelona 1961, 441 páginas.

22.-HERNÁNDEZ ESTEVEZ, Sandra Luz. Técnicas de Investigación Jurídica, Ed Oxford, México 2001, 153 paginas segunda edición.

23.- KELSEN Hans, Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1986, 203 páginas.

24.- KELSEN Hans, Principios de Derecho Internacional, Ed. El Atenea, Buenos Aires 1965, 397 páginas.

25.- LLANOS MANCILLA, Hugo. Teoría y Práctica del Derecho Internacional, Ed. Jurídica. Chile, 1980, 627 páginas.

26.-LAUTERPACHT, Oppenheim. Tratado de Derecho Internacional Público, Tomo II, ed. Bosch, Barcelona 1966.

27.- MARIÑO MÉNDEZ, Fernando M. Derecho Internacional Público Parte General, Ed, Trotta, 1993, 567 páginas.

28.- MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho Intemacional Publico, Ed. Temis, cuarta edición, Colombia 1998, 654 páginas.

29.- MONROY CABRA, Marco Gerardo, Manual de Derecho Internacional Publico, Ed. Temis, Colombia 1986, 409 páginas.

30.- NUÑEZ ESCALANTE, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público, Ed. Orión, México, 1970, 1336 páginas.

31.- ORTÍZ ALFH, Loretta. Derecho Internacional Público, Ed. Oxford, Segunda Edición, México, 1993, 535 páginas.

32.- PELLICER, Olga, Las Naciones Unidas Hoy, Visión de México, fondo de Cultura Económica, México 1994,287 páginas.

- 33.- PODESTA COSTA, L.A, RUDA, José María, Derecho Internacional Público, Ed. Tipográfica, Buenos Aires 1988. 634 páginas
- 34.- REMIRO BROTONS, Antonio, Derecho Internacional, Ed. M,C Graw Hill, 1997,1251 páginas.
- 35- ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público, Ediciones Ariel, Tercera Edición, Barcelona 1966, 743 páginas.
- 36- RUIZ MIGUEL, Alfonso, La Justicia de la Guerra y la Paz, Centros de Estudios Constitucionales Madrid, 1998, 321 páginas.
- 37.- RUIZ RODRÍGUEZ, Segundo. La Teoría del Derecho de Autodeterminación de los Pueblos, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, 173 páginas.
- 38.- SAUCEDO LÓPEZ, Antonio. El Derecho de La Guerra, Ed. Trillas, México 1998, 150 páginas.
- 39.- SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público, Ed Porrúa, Décima primera Edición, México, 1979, 649 páginas.
- 40.- SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Paz y Conflicto en la Sociedad Internacional, Universidad Nacional Autónoma de México, 1969, 681 páginas.
- 41.- SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Las Naciones Unidas a los Cincuenta Años, Fondo de Cultura Económica, 1995, 437 páginas.
- 42- SEPÚLVEDA, Cesar. Derecho Internacional, Ed. Porrúa, Décima Edición, México, 1979, 653 páginas.
- 43.- SOLANA, Fernando. México y la ONU Comparten los Mismos Valores, textos de Política Exterior, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1989. 4 páginas.

- 44.- SORRENSEN, Máx. Manual de Derecho Internacional Público, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, 779 páginas.
- 45.- TRUEBA URBINA Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social, .Ed. Porrúa, México, 1979, 734 páginas.
- 46.- URSÚA, Francisco A, Derecho Internacional Público, Ed. CVLTURA, México 1938, 465 páginas.
- 47.- VÁZQUEZ A, John, Relaciones Internacionales, EL Pensamiento De Los Clásicos, ed Limusa, México 1994, 397 páginas.
- 48.- VERA RIVERA, Manuel. Algunos Aspectos del Derecho Escrito de la Guerra, México 1945, 181 páginas.
- 49.- VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Publico, Ed. Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid 1978,671 paginas.
- 50.-Revista Vértigo Análisis y Pensamiento de México, año II, número 77, 8 de septiembre de 2002.
- 51.- Revista Vértigo Análisis y Pensamiento de México, año III número 145, 28 de diciembre 2003.
- 52.-Revista Época, año XI, numero 613, 10 de marzo de 2003.
- 53.-Enciclopedia Que Sabes de Historia 2,ed.Nauta, 1979,111páginas.

LEGISLACIÓN.

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.
- 3.- ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA.
- 4.- CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
- 5.- CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE

ICONOGRAFÍA

[http:// monografias.com./trabajos5/primund/#expan](http://monografias.com./trabajos5/primund/#expan).4 de abril de2003.

<http://google.com.mx.misión> permanente de méxico en la onu.21de noviembre de 2003.

<http://t1smn.www.filosofia.org>.22 de noviembre de 2003